



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SGP/1
18 de enero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Informes iniciales de los Estados partes

SINGAPUR*

* El presente informe se publica sin revisión editorial formal.

Informe inicial de Singapur al Comité de las Naciones Unidas
correspondiente a la Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación contra la mujer

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	8
<u>Primera parte</u>	
1. MARCO GENERAL	8
2. MARCO POLÍTICO	12
3. MARCO SOCIAL	13
4. MARCO JURÍDICO	15
5. INSTITUCIONES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER EN SINGAPUR	17
<u>Segunda parte</u>	
1. INTRODUCCIÓN	17
2. ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	18
3. ARTÍCULO 2. ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	18
4. ARTÍCULO 3. DERECHOS BÁSICOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES	19
5. ARTÍCULO 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES	20
6. ARTÍCULO 5. ESTEREOTIPOS Y PREJUICIOS SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS SEXOS	20
7. ARTÍCULO 6. DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA DE MUJERES Y LA PROSTITUCIÓN	25
8. ARTÍCULO 8. DERECHO DE LA MUJER A VOTAR EN TODAS LAS ELECCIONES Y A LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y EN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	28
9. ARTÍCULO 8. REPRESENTACIÓN EN EL PLANO INTERNACIONAL	32
10. ARTÍCULO 9. DERECHO A LA NACIONALIDAD	35

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
11. ARTÍCULO 10. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA CAPACITACIÓN, INCLUIDAS LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA INFORMACIÓN SOBRE PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA	35
12. ARTÍCULO 11. DERECHO AL TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE APOYO, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA	42
13. ARTÍCULO 12. DERECHO A LA ATENCIÓN MÉDICA	49
14. ARTÍCULO 13. DERECHO A PRESTACIONES FAMILIARES, CRÉDITOS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y LA VIDA CULTURAL	51
15. ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LA MUJER RURAL	55
16. ARTÍCULO 15. IGUALDAD DE DERECHOS DE LA MUJER ANTE LA LEY Y EN ASUNTOS CIVILES Y LIBERTAD DE CIRCULACIÓN	55
17. ARTÍCULO 16. DERECHO DE FAMILIA, MATRIMONIO Y GUARDA DE LOS HIJOS	59
18. ARTÍCULOS 17 A 23. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA LABOR DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO A LA CONVENCIÓN	65
19. ARTÍCULO 24. MEDIDAS DESTINADAS A LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN	65
20. ARTÍCULOS 25 A 28 Y 30, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVENCIÓN	69
21. ARTÍCULO 29. ARBITRAJE	69
22. OBSERVACIONES FINALES	69

Anexo

ACUERDOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA MUJER Y LA FAMILIA EN QUE SINGAPUR ES PARTE	70
--	----

RESUMEN

1. Introducción

1.1 Singapur es una nación joven, multirracial y multicultural con menos de 35 años de historia desde su independencia, alcanzada en agosto de 1965. Su población, de unos 3,1 millones de habitantes (en junio de 1997) comprende 77,15% de chinos, 14,11% de malayos y 7,40% de indios, y el 1,34% restante proviene de los demás grupos étnicos. La composición étnica de nuestra población determina el carácter multifacético de la vida familiar y social en Singapur. Por ejemplo, su población se rige por dos regímenes legislativos cuando se trata del matrimonio y el divorcio. El régimen de derecho civil rige para los no musulmanes, mientras que la Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán rige los derechos y las relaciones personales de los musulmanes en Singapur.

1.2 El Gobierno reconoce la necesidad de abordar la cuestión de la situación social de la mujer y su posición en Singapur. El artículo 12 de la Constitución de Singapur consagra el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley. Por ejemplo, se otorgó a la mujer el derecho de voto al mismo tiempo que al hombre, en 1948. Los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, están protegidos dentro de este marco jurídico. Toda persona que considere lesionados sus derechos reconocidos por la ley puede someter el caso a los tribunales. Singapur aboga por una política de igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los sectores de la economía, sobre la base del principio del reconocimiento de los méritos. Esta política está incorporada en la planificación y ejecución de las políticas y programas gubernamentales. Los esfuerzos desplegados por Singapur en este sentido fueron reconocidos en el Informe sobre Desarrollo Humano 1997, donde se describió a Singapur como uno de los países que "han logrado aumentar la capacidad humana básica tanto de mujeres como de hombres".

1.3 Es política oficial el reconocimiento de la función que puede desempeñar la mujer en el desarrollo de la nación. Con este fin se han adoptado diversas medidas para apoyar a la mujer. Entre ellas figuran las siguientes:

- Programas de guarderías para las madres trabajadoras (artículo 11);
- Disposiciones legislativas para salvaguardar los intereses de los trabajadores a tiempo parcial (artículo 11);
- Servicios de salud especiales para las mujeres y las mujeres de edad (artículo 12);
- Prestación de amplios servicios comunitarios a las personas de edad y discapacitadas a fin de ayudar a la mujer, principal responsable de los cuidados personales en las familias (artículos 3 y 12); y
- Incentivos fiscales especiales para la mujer casada (artículo 13).

1.4 Estas medidas se indican en forma más detallada en la Parte II, en relación con los artículos respectivos.

2. Reservas formuladas por Singapur a la Convención

2.1 Singapur ha formulado reservas respecto de los artículos 2, 9, 11 y 16 y el párrafo 2 del artículo 29. Esas reservas se refieren a los temas que se indican a continuación.

Artículos 2 y 16

2.2 Los artículos 2 y 16 obligan a los Estados Partes a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer. Aunque Singapur ha cumplido esta norma en gran medida, el párrafo 3 del artículo 12 y el artículo 152 de su Constitución obligan al respeto de la libertad de las minorías en la práctica de sus normas personales y religiosas. Estas disposiciones de nuestra Constitución son indispensables para mantener el delicado equilibrio en una sociedad multicultural. Existen disposiciones en nuestra Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán que pueden no estar en conformidad con la Convención; por ejemplo, el derecho que se otorga a los hombres musulmanes de contraer matrimonio con hasta cuatro esposas, derecho que no se reconoce a la inversa. Consideramos necesario mantener nuestras reservas a los artículos 2 y 16 de la Convención en vista de la necesidad de respetar el derecho de los ciudadanos musulmanes a la práctica de sus normas personales y religiosas.

Artículo 9

2.3 El párrafo 2 del artículo 9 obliga a los Estados Partes a otorgar a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos. El párrafo 1 del artículo 122 de nuestra Constitución otorga la ciudadanía de Singapur a los hijos de uno u otro sexo nacidos fuera de Singapur si su padre es nacional de Singapur por nacimiento o por registro, siempre que el nacimiento se inscriba en el plazo de un año. El hijo nacido fuera de Singapur cuya madre es ciudadana de Singapur y cuyo padre no lo es tiene que solicitar la ciudadanía de Singapur mediante registro, que puede ser denegada. Esta reserva es necesaria para asegurar que nuestra política en materia de inmigración se mantenga en conformidad con nuestra tradición asiática, en que el esposo es el jefe de familia.

Artículo 11

2.4 El párrafo 1 del artículo 11 obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo para asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer. Sin embargo, teniendo en cuenta nuestra reducida población y nuestra baja tasa de fecundidad (Singapur no ha logrado alcanzar el nivel de equilibrio demográfico desde 1975), aplicamos una política que salvaguarda el bienestar de la mujer y de sus hijos en gestación respecto de algunas profesiones peligrosas. Esto está en conformidad con la recomendación que figura en el apartado f) del párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, de salvaguardar la función de reproducción.

2.5 El párrafo 2 del artículo 11 obliga a los Estados Partes a tomar las medidas adecuadas para impedir la discriminación contra la mujer respecto del despido por razones de matrimonio o maternidad y a asegurar la protección de la

maternidad y prestaciones derivadas de ella. La Ley de Trabajo de Singapur establece las condiciones básicas del trabajo, incluyendo los beneficios y prestaciones de maternidad. La Ley excluye de su ámbito de aplicación a las personas que ocupan puestos de dirección, ejecutivos y de confianza, la gente de mar y los trabajadores de servicio doméstico. La exclusión de estos sectores no se basa en el sexo, y por lo tanto no es discriminatoria contra las mujeres trabajadoras. Aunque no existen normas legales que amparen específicamente a las mujeres trabajadoras fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Trabajo, no existe necesidad de dictar normas laborales especiales porque el principio de igualdad está consagrado en la Constitución de Singapur y se aplica ampliamente en la esfera del trabajo. El trabajador que se considera perjudicado por prácticas laborales injustas puede obtener la ayuda del Ministerio de Trabajo o procurar reparación en vía judicial civil.

Párrafo 2 del artículo 29

2.6 El párrafo 1 del artículo 29 obliga a los Estados Partes a someter a arbitraje toda controversia que surja con respecto a la interpretación o aplicación de la Convención que no se solucione mediante negociaciones. Singapur formuló una reserva respecto de este artículo, tal como lo autoriza expresamente su párrafo 2, para preservar el derecho de Singapur a aplicar su política interna.

3. Esferas en que cabe introducir mejoras

3.1 Singapur ha estudiado detenidamente las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el contexto de sus leyes en vigor, sus valores y sus prácticas. Nuestra conclusión es que Singapur cumple, en gran medida, los objetivos de la Convención. No obstante, en los años venideros se intensificarán los esfuerzos, en particular con los siguientes fines:

- Fortalecer el concepto de la responsabilidad compartida, que se promueve en los programas de educación para la vida de familia aplicados en toda la isla.
- Seguir alentando la matrícula femenina en los cursos con predominio masculino de los institutos politécnicos y universidades.
- Mejorar la salud de la mujer y aplicar nuevos proyectos, especialmente para las mujeres de edad.
- Revisar periódicamente la legislación en vigor para la protección de los derechos de las mujeres y las niñas.
- Alentar a más mujeres a asumir responsabilidades de dirección en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidos los puestos electivos.

4. Conclusión

4.1 El Gobierno está empeñado en impulsar el adelanto de la mujer. Habrá de seguir trabajando en estrecha colaboración con organizaciones no

gubernamentales, incluidas las organizaciones femeninas, para promover el bienestar y la situación jurídica y social de la mujer.

4.2 La mujer ha alcanzado grandes logros en Singapur durante el curso de los años y ha realizado grandes progresos en múltiples sectores a pesar de prejuicios sutiles que todavía persisten siempre que se mantienen actitudes tradicionales acerca de la mujer y su función. Los hechos destacados más recientes incluyen la designación de nuestra primera comandante de división de policía (en agosto de 1999) y la primera Secretaria Permanente de Administración Pública de Singapur (en octubre de 1999). Para que la mujer pueda alcanzar plenamente el desarrollo de sus posibilidades será preciso perseverar en los esfuerzos de hombres y mujeres en todos los puestos que ejercen influencia, incluidos los empleadores, dirigentes comunitarios y gobernantes.

INTRODUCCIÓN

1. La República de Singapur firmó y se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 5 de octubre de 1995. La Convención entró en vigor respecto de Singapur el 4 de noviembre de 1995, es decir, el trigésimo día a partir de la fecha de adhesión de Singapur, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención.
2. El presente informe constituye el informe inicial de Singapur, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención. Abarca el período comprendido entre 1995 y 1997, y en algunos casos hasta 1998.
3. El informe ha sido preparado en dos partes, tal como se indica en las "Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales de los Estados Partes", de 23 de febrero de 1996, y al documento sobre "Preparación de la parte inicial de los informes de los Estados Partes ('documentos básicos') presentados en virtud de los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos", de 24 de febrero de 1992.
4. La primera parte constituye el documento básico, que presenta informaciones sobre la situación general de Singapur y sus criterios respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. La segunda parte contiene un examen de los artículos de la Convención y presenta información concreta sobre la situación de Singapur respecto de cada uno de esos artículos.

Primera parte

1. MARCO GENERAL

a) Entorno físico

1.1 Singapur está formado por una isla principal y unas 60 islas pequeñas, con una superficie terrestre de 647,5 kilómetros cuadrados (en 1997). Es principalmente una pequeña ciudad-Estado y un país ecuatorial con temperatura relativamente uniforme, precipitaciones abundantes y alta humedad. Está separado de Malasia peninsular por el estrecho de Johor y de las islas de Indonesia por el Estrecho de Singapur. Se hace hincapié en la buena integración de la planificación del uso de la tierra, las infraestructuras y los transportes para el aprovechamiento óptimo de la tierra a fin de atender las necesidades de los distintos sectores de la comunidad.

b) Características demográficas

1.2 Singapur es una nación pequeña. Carece de recursos naturales e importa prácticamente todo lo que su población necesita. Teniendo en cuenta estas limitaciones físicas, Singapur depende de su población para desarrollar o crear la riqueza y el progreso. El Gobierno está empeñado en el desarrollo de una ciudadanía dispuesta para el trabajo y en permanente adaptación a la evolución

de las circunstancias. Estas limitaciones y condiciones determinan los criterios con que abordamos la política para el desarrollo del país.

1.3 La población de Singapur está formada en gran medida por descendientes de inmigrantes de la Península Malaya, China, el subcontinente indio y Sri Lanka. La población conserva todavía sus prácticas, costumbres y festividades nacionales, a la vez que posee una identidad común propia de Singapur.

1.4 En una población total de 3.103.500 habitantes, en junio de 1997, había un 77,15% de chinos, 14,11% de malayos y 7,43% de indios, y el 1,31% restante provenía de otros grupos étnicos. Esta composición multiétnica de la población determina todos los aspectos de la vida civil en Singapur.

1.5 La Encuesta General de Hogares de Singapur de 1995 mostró que alrededor del 85,5% de los habitantes de Singapur profesan alguna fe religiosa o creencia espiritual. Entre los residentes de Singapur mayores de 15 años había:

- 31,9% de budistas;
- 21,9% de taoístas;
- 15,0% de musulmanes;
- 12,9% de cristianos;
- 3,3% de hindúes.

1.6 Entre los musulmanes, el 86,3% eran malayos. Un 88,9 de los cristianos eran chinos, y un 99,3% de los hindúes eran indios.

1.7 Entre los residentes de Singapur en 1999, un 22,68% (704.000 personas) tenían menos de 15 años de edad; el 63,14% (1.959.000 personas) tenían entre 15 y 24 años; el 9,72% (301.700 personas) tenían entre 55 y 69 años; y el 4,45% (138.200 personas) tenían más de 70 años. El promedio de edad de los residentes de Singapur era de 32,6 años. Esto representaba un aumento en relación con la edad de 27,2 años registrada en 1985. Las mujeres constituían un 49,75% de los residentes de Singapur, es decir, una relación de 99,0 mujeres por cada 100 hombres (en junio de 1997). La densidad de población en 1997 era de 5.768 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que significaba un aumento de 29,41% respecto de 1987.

1.8 La proporción de las familias encabezadas por mujeres aumentó un 19% entre 1990 y 1995 (de 110.568 a 131.542). Sin embargo, la proporción de mujeres jefas de familia divorciadas y viudas había permanecido aproximadamente en el mismo nivel, de alrededor de 8,8% a 9% del total de las familias, como se indica en el cuadro 1.

Cuadro 1. Cantidad de familias a cargo de mujeres (viudas o divorciadas)
(en 1990 y en 1995)

Año	Total de familias	Familias a cargo de viudas	Familias a cargo de divorciadas	Total de familias a cargo de viudas o divorciadas
1990*	661.730	46.768 (7,07%)	11.471 (1,73%)	58.239 (8,8%)
1995**	773.722	50.836 (6,57%)	19.058 (2,46%)	69.894 (9,03%)

* Cuadro 26 del Informe sobre el Censo de 1990.

** Cuadro 28 del Informe sobre la Encuesta General de Hogares de 1995.

1.9 Con el mejoramiento de los niveles de vida, la mejor atención de la salud y la mejor nutrición, la tasa de mortalidad derivada de la maternidad disminuyó entre 1980 y 1997 de 0,05 a 0,04 por cada 1.000 nacidos vivos o sin vida. También la tasa de mortalidad infantil se redujo entre 1997 y 1980 de 11,6 a 3,6 por cada 1.000 residentes nacidos vivos. El informe del UNICEF de 1996 titulado "El progreso de las naciones" asignó a Singapur el tercer lugar, precedido por Suecia y Finlandia, en la tasa de mortalidad de los menores de cinco años.

1.10 La tasa de fecundidad total se ha estabilizado en 1,6 nacimientos por mujer desde 1997 con la introducción, por el Gobierno, de la Nueva Política de Población, destinada a estimular una mayor fecundidad e invertir la tendencia a postergar el matrimonio y la procreación que se observa en ambos sexos en los sectores más instruidos de Singapur. Sin embargo, la tasa se mantiene todavía por debajo del nivel de estabilidad de 2,1 correspondiente a 1975.

1.11 La esperanza de vida ha aumentado firmemente pasando de 72,1 años en 1980 a 77,1 años en 1997. Las mujeres viven más que los hombres y tienen una esperanza de vida de 79,2 años frente a 75,0 de los hombres. La mayor esperanza de vida tiene consecuencias económicas y sociales para la sociedad.

1.12 Singapur define como "personas de edad" a las que han cumplido 65 años. Se prevé que este sector aumentará de 7,0% en 1997 a 8,23% en 2010 y 18,4% en 2030. Esta tendencia tendrá consecuencias para las familias y las mujeres, que el Gobierno y la comunidad están tratando. La proporción de mujeres mayores de 65 años también ha aumentado de 2,60% en 1980 a 3,84 en 1997.

1.13 Singapur tiene cuatro idiomas oficiales: malayo, chino, tamil e inglés. El inglés es el idioma de la administración.

100 residentes) de los residentes de Singapur mayores de 15 años aumentó de 82,3% en 1980 a 92,8% en 1997. La tasa de alfabetización de las mujeres mejoró de 73,1% en 1980 a 88,5% en 1997, mientras que en el caso de los hombres pasó de 91,4% en 1980 a 96,6% en 1997.

1.15 Son cada vez más los habitantes de Singapur que conocen más de un idioma y los que conocen dos o más. El estudio de la lengua materna es obligatorio para los alumnos de las escuelas.

c) La economía

1.16 La estrategia de Singapur para el desarrollo económico hace hincapié al mismo tiempo en los sectores de las manufacturas y de los servicios como campos de crecimiento. Para alcanzar su ideal de una nación desarrollada, Singapur tiene que actuar y competir en el mercado mundial.

1.17 Singapur es un puerto libre y una economía abierta. Alcanzó el 26° lugar entre 175 países en el Índice de Desarrollo Humano del PNUD de 1997, que se basa en los resultados de cada país según un índice compuesto integrado por el PNB por habitante, la esperanza de vida y los niveles de alfabetización y educación. En 1997 el producto nacional bruto (PNB) de Singapur, a precios del mercado, era de 39.310 dólares de Singapur. La economía se benefició de un fuerte crecimiento regional y de un ciclo económico mundial favorable, con un crecimiento impulsado por los sectores de las manufacturas, los transportes y las comunicaciones. También los demás sectores fundamentales registraron un buen crecimiento.

1.18 Los niveles de vida han mejorado considerablemente para casi todas las personas porque los ingresos aumentaron más que los gastos en general, incluidos los de salud, educación y transporte.

1.19 El índice de precios de consumo (IPC) mide los cambios que registra a lo largo del tiempo una cesta fija de bienes y servicios que los hogares consumen habitualmente. El alza del IPC ha sido reducida durante el último decenio, con un incremento anual de 2,4% durante el período comprendido entre 1987 y 1997. Las presiones inflacionistas se mantuvieron en niveles bajos en 1996 y 1997, cuando el IPC aumentó 1,4% y 2,0%, respectivamente.

1.20 La deuda externa (como la que se mantiene con el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) disminuyó de 173,8 millones de dólares de Singapur en 1970 a 4,7 millones en 1994. Singapur no tiene deuda externa desde el 31 de marzo de 1996.

1.21 La tasa media anual de desempleo ha permanecido baja, con un promedio de 1,9 entre 1995 y 1997 (reajustada para tener en cuenta las variaciones estacionales). Las tasas medias anuales de desocupación masculina y femenina de 1997 fueron de 1,9 y 1,7, respectivamente.

2. MARCO POLÍTICO

a) Evolución del sistema político

2.1 Después de casi 140 años de régimen colonial (1819 a 1959), con excepción del período de ocupación japonesa entre 1942 y 1945, Singapur obtuvo la autonomía en 1959. El 16 de septiembre de 1963 Singapur se convirtió en un Estado independiente dentro de la Federación de Malasia. Sin embargo, la fusión resultó efímera. Singapur pasó a ser una nación plenamente independiente y soberana al separarse de Malasia el 9 de agosto de 1965. El 21 de septiembre del mismo año, Singapur independiente fue admitido en las Naciones Unidas. El 22 de diciembre del mismo año, Singapur se convirtió en una república, eligiendo el Parlamento al Sr. Yusof bin Ishak primer Presidente de la República de Singapur.

b) Estructura del Gobierno de Singapur

2.2 Singapur es una república con un régimen de gobierno parlamentario. Los poderes del Estado -ejecutivo, legislativo y judicial- se encuentran establecidos en una Constitución escrita.

2.3 El Jefe del Estado es el Presidente. El Gobierno corresponde al Consejo de Ministros, presidido por el Primer Ministro. El Primer Ministro y los demás integrantes del Consejo de Ministros son designados por el Presidente entre los miembros del Parlamento. El Consejo de Ministros responde colectivamente ante el Parlamento.

c) Poder ejecutivo

2.4 En enero de 1991 se modificó la Constitución de Singapur para disponer la elección del Presidente por los ciudadanos de Singapur. El Presidente desempeña su función durante un plazo fijo de seis años. Está facultado para vetar los presupuestos gubernamentales y los nombramientos para funciones públicas. También puede examinar el desempeño de las facultades del Gobierno, en virtud de la Ley de Seguridad Interior, así como las leyes sobre la armonía religiosa, e investigar los casos de corrupción.

2.5 Se designa un Consejo de Asesores Presidenciales que asiste y formula recomendaciones al Presidente. Éste debe consultar al Consejo antes de cumplir algunas de sus funciones, como el nombramiento de las principales autoridades de la administración pública.

2.6 La primera elección presidencial tuvo lugar el 28 de agosto de 1993. El Sr. Ong Teng Cheong es el primer Presidente elegido por el pueblo de Singapur.

d) Consejo de Ministros

2.7 El Consejo de Ministros es presidido por el Primer Ministro, designado por el Presidente como el miembro del Parlamento que goza de la confianza de la mayoría de éste. Los ministros son designados por el Presidente a propuesta del Primer Ministro y elegidos entre los miembros del Parlamento. El Consejo de Ministros tiene a su cargo todos los actos del Gobierno y la administración

cotidiana de los asuntos del Estado. Responde colectivamente ante el Parlamento y comprende al Primer Ministro y a los titulares de 15 ministerios.

e) Poder legislativo

2.8 El poder legislativo de Singapur está a cargo del Presidente y el Parlamento.

f) El Parlamento

2.9 El Parlamento es unicameral. Está formado por miembros que representan a circunscripciones con un único representante, circunscripciones con representación múltiple y parlamentarios designados.

2.10 Las circunscripciones con representación múltiple fueron creadas en virtud de una modificación de la Constitución de 1988 a fin de asegurar la representación de razas minoritarias. Los candidatos a la elección en las circunscripciones con representación múltiple compiten en grupos de cuatro. Todos los miembros de un grupo deben pertenecer a un mismo partido político o ser independientes. Cada circunscripción con representación múltiple debe tener como mínimo un candidato que pertenezca a una comunidad racial minoritaria.

2.11 La disposición sobre los parlamentarios designados se efectuó en la Constitución de 1990 para obtener una representación más amplia de puntos de vista en el Parlamento. El Presidente puede designar hasta nueve parlamentarios con un mandato de dos años, a propuesta de un Subcomité Especial del Parlamento. El 14 de abril de 1998 había entre los nueve parlamentarios designados dos mujeres.

2.12 La Constitución dispone también la elección de parlamentarios sin circunscripción propia. Se trata de parlamentarios designados para asegurar la representación en el Parlamento de los partidos políticos que no forman parte del Gobierno, con un mínimo de cuatro representantes.

g) Poder judicial

2.13 El poder judicial es desempeñado por el Tribunal Supremo y los tribunales de primera instancia. El Tribunal Supremo está formado por su Presidente, los jueces de apelaciones y magistrados designados oportunamente. La Constitución contiene disposiciones especiales para salvaguardar la inamovilidad y la independencia de los magistrados del Tribunal Supremo.

3. MARCO SOCIAL

3.1 Singapur, como sociedad favorable a la familia, asigna gran importancia a esta institución. Muchas de sus políticas están destinadas específicamente a la familia y afectan y benefician a la mujer. Entre los ejemplos de ello figuran los programas de educación para la vida de familia (véanse las páginas 23 a 25 del presente informe), las subvenciones para guarderías, los programas de atención a los estudiantes (véase la página 48) y el sistema de prioridad en la asignación de viviendas públicas para estimular la convivencia de las familias ampliadas en los mismos apartamentos (véanse las páginas 52 y 53).

3.2 Las mujeres constituyen el 49,75% de la población de Singapur (en junio de 1997). La mujer no se percibe en Singapur como un grupo minoritario o en situación de desventaja. Obtiene igual acceso a la educación, la formación, las oportunidades de empleo y los servicios de salud. Goza de iguales derechos e iguales oportunidades que el hombre en todos los sectores, sobre la base del principio del reconocimiento de los méritos. Esta política está incorporada en la planificación y ejecución de las políticas y programas de todos los ministerios.

3.3 La baja representación de la mujer en la política (y en otras ocupaciones de predominio masculino) se debe principalmente a actitudes estereotipadas, prácticas y valores culturales entre las mujeres, más que a leyes discriminatorias o a la falta de oportunidades. Singapur reconoce la existencia de esas actitudes y prácticas culturales con gran arraigo en la sociedad, que ponen trabas a una participación más activa e intensa de la mujer en algunos campos. Singapur procura mejorar la situación a través de una educación pública de largo plazo y programas de sensibilización. Los detalles acerca de estos programas se encuentran en las páginas 23 a 25 del informe.

3.4 El Ministerio de Desarrollo Comunitario es el centro de coordinación de las actividades relativas a la mujer y actúa en estrecha vinculación con todos los ministerios, organizaciones femeninas, otros organismos y organizaciones no gubernamentales en las cuestiones que afectan a la mujer. Existen vías para obtener información sobre los resultados respecto de las cuestiones que afectan a la mujer. Entre ellas figura el Comité de la Familia, que depende del Ministerio de Desarrollo Comunitario. El Comité de la Familia es un órgano asesor nacional que realiza estudios y recomendaciones al Gobierno sobre cuestiones y medidas que afectan a la familia, en particular a la mujer. El presidente del Comité es designado por el Ministro entre el público, y entre los integrantes del Comité figuran funcionarios que representan a diversos ministerios, organizaciones no gubernamentales, entre ellos el Consejo de Organizaciones de Mujeres de Singapur (entidad que agrupa a las organizaciones femeninas de Singapur) y personalidades eminentes de la comunidad con interés y experiencia en materia de familia.

3.5 Singapur, junto con sus vecinos de la ASEAN, firmó el 5 de julio de 1988 la "Declaración para el Adelanto de la Mujer en la Región de la ASEAN", que procura fundamentalmente promover la situación jurídica y social de la mujer y permitirle realizar sus posibilidades del modo más cabal. La aplicación de la Declaración se fiscaliza por el Subcomité sobre la Mujer de la ASEAN.

3.6 La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (a la que se hará referencia en lo sucesivo como "La Convención") entró en vigor respecto de Singapur el 4 de noviembre de 1995. Los principios destinados a fomentar la igualdad de la mujer con el hombre ya habían estado en vigor antes de la adhesión de Singapur a la Convención. Esas disposiciones pueden encontrarse en la Constitución de Singapur y otras normas legales pertinentes.

4. MARCO JURÍDICO

4.1 Singapur fue una colonia británica. Las leyes inglesas dictadas antes de 1826 rigieron en Singapur en virtud de la Segunda Carta de Justicia. La legislación inglesa aplicable y sus principios en las principales esferas del comercio también rigieron en Singapur en virtud del artículo 5 de la Ley de Derecho Civil. Esta disposición fue derogada en 1993 al dictarse la Ley sobre la Aplicación del Derecho Inglés, cuyo capítulo 7A dispone expresamente cuáles leyes inglesas rigen en Singapur. 2/

4.2 El sistema jurídico de Singapur se basa en gran medida en el sistema jurídico británico, que posteriormente fue modificado y adaptado para ajustarlo a las necesidades y las circunstancias del país. Es éste el marco jurídico dentro del cual se protegen los derechos humanos. Toda persona que considere que sus derechos han sido objeto de infracción puede promover acción ante los tribunales locales, que impartirán justicia de conformidad con las leyes aplicables en Singapur.

4.3 El fundamento del principio de igualdad de la mujer está consagrado en el artículo 12 de la Constitución de Singapur, conforme al cual "todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley". Por ejemplo, el derecho de voto se otorgó simultáneamente a las mujeres y los hombres en 1948.

4.4 En Singapur existen dos tipos de legislación que rigen en materia de matrimonio y divorcio. Uno es el derecho civil, es decir, la Carta de la Mujer y el otro es el derecho musulmán o legislación cherámica.

4.5 La Carta de la Mujer, dictada en 1961, es una norma legal que señaló un hito. Dispone el fundamento legal de la igualdad entre los cónyuges. Suprime los obstáculos para el logro de la asociación en condiciones de igualdad entre el marido y la mujer. Salvaguarda los derechos de la mujer en cuestiones relativas al matrimonio y en el divorcio, como respecto del patrimonio conyugal, las pensiones alimenticias y la guarda de los hijos. También dispone la protección de la familia contra la violencia en el hogar y la protección de las mujeres y las niñas contra los delitos sexuales cometidos contra ellas. Entre sus muy variadas disposiciones, la Carta:

- a) proscribire la poligamia;
- b) otorga iguales derechos y responsabilidades a ambos cónyuges respecto de los hijos y en el hogar;
- c) faculta a la esposa a compartir el patrimonio conyugal aun cuando no haya contribuido económicamente a él en forma directa;
- d) dispone la obligatoriedad de que el esposo mantenga a su mujer y a sus hijos durante el matrimonio y después del divorcio;
- e) protege a la esposa y a los hijos contra la violencia del esposo hasta el grado de excluir a este último del hogar matrimonial.

4.6 A lo largo de los años se han introducido modificaciones en la Carta de la Mujer para responder a las nuevas expectativas y problemas que afectan a la mujer. Por ejemplo, en 1998 la legislación sobre divorcio de la Carta de la Mujer se basaba en el principio de la "infracción matrimonial". Esto se sustituyó por el divorcio por mutuo consentimiento, o principio de la "crisis irreversible".

4.7 En agosto de 1996 se modificó la Carta de la Mujer para abarcar cuatro temas fundamentales:

- a) La protección de la familia contra la violencia en el hogar;
- b) La distribución del patrimonio conyugal;
- c) La ejecución coercitiva de las sentencias que imponen pensiones alimenticias;
- d) La legalidad de los matrimonios.

4.8 Las nuevas modificaciones que entraron en vigor el 1° de mayo de 1997 otorgaron mayor protección a los miembros de la familia contra la violencia en el hogar. También dieron mayor protección a la mujer y a los hijos en caso de divorcio y reconocieron la función cumplida por ambos cónyuges en la formación del hogar a los efectos de la partición del patrimonio conyugal. Se ofrecen detalles más completos sobre estas modificaciones, que promueven el principio de la igualdad de la mujer, en la respuesta a la segunda parte de este informe, en particular respecto del artículo 24 de la Convención.

4.9 Singapur, como miembro responsable de la comunidad internacional, asume con seriedad sus obligaciones internacionales derivadas de tratados como la Convención. Además de ella, Singapur también es signatario de otros varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos, algunos de los cuales se refieren específicamente a la mujer (véase la lista del Anexo 1). Singapur también es miembro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), en que las cuestiones relativas a la mujer suscitan importantes preocupaciones y deliberaciones. 3/

4.10 Los tratados y convenciones no pasan automáticamente a formar parte de la legislación de Singapur a menos que se incorporen expresamente en el régimen legal. De este modo, la parte perjudicada no puede invocar las disposiciones de la Convención ante los tribunales de justicia de Singapur.

4.11 Aunque no existen en Singapur normas legales especiales sobre la igualdad de los sexos ni contra la discriminación por motivos de sexo, el principio de igualdad de todas las personas ante la ley está consagrado en la Constitución de la República de Singapur. 4/ Esta disposición, en virtud de su generalidad, abarca necesariamente la no discriminación contra la mujer.

5. INSTITUCIONES PARA EL ADELANTO DE LA
MUJER EN SINGAPUR

5.1 No existen instituciones ni mecanismos nacionales especiales con la responsabilidad específica de supervisar el cumplimiento de los derechos humanos, en particular, los derechos de la mujer. Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Comunitario es el centro de coordinación nacional para el adelanto de la mujer.

5.2 Como entidad central que agrupa a las organizaciones femeninas reconocidas por el Gobierno, el Consejo de Organizaciones Femeninas de Singapur está en condiciones propicias para impartir orientación y dirección a todas las organizaciones de mujeres y colabora con el Gobierno para promover la efectiva participación de la mujer en todos los campos.

5.3 Las cuestiones relativas a la mujer se tratan por el Ministerio de Desarrollo Comunitario junto con diversos ministerios que, en el desempeño de sus funciones, son sensibles a los problemas relacionados con la mujer y la familia y los tienen en cuenta efectivamente. En este sentido, todos los ministerios tienen una responsabilidad conjunta con el Ministerio de Desarrollo Comunitario para eliminar la discriminación contra la mujer en Singapur. Las políticas y cuestiones que afectan a la mujer y a su familia se fiscalizan por el Comité de la Familia.

5.4 Existen indicios de que comienzan a modificarse en Singapur las actitudes y valores estereotipados de ambos sexos que traban a la mujer en la realización plena de sus posibilidades. Por ejemplo, en una encuesta efectuada en 1996 con 300 hombres y mujeres de todas las razas de entre 20 y 50 años de edad y diversas profesiones 5/, seis de cada diez hombres opinaron que las mujeres debían luchar por la igualdad. Los hombres también consideraban que las mujeres, en especial las más instruidas, deberían contribuir más y participar en los esfuerzos de construcción de la nación y desarrollo de la comunidad. Esto es de buen augurio para una mayor participación de la mujer en las esferas política, económica y social de Singapur.

5.5 El Gobierno de Singapur está empeñado en adoptar medidas para promover y fomentar las funciones y la condición jurídica y social de la mujer en Singapur, y habrá de seguir actuando en ese sentido.

Segunda parte

1. INTRODUCCIÓN

1.1 De conformidad con las Directrices aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 15° período de sesiones, en enero y febrero de 1996, la segunda parte de este informe presenta los progresos alcanzados por Singapur en relación con la puesta en práctica de 11 de las esferas de especial preocupación indicadas en el capítulo III de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing, en septiembre de 1995. La quinta de las esferas de especial preocupación, referente a las consecuencias de los conflictos armados y de otro

tipo en las mujeres, incluidas las que viven bajo ocupación extranjera, no es aplicable a Singapur.

1.2 Singapur ha formulado reservas respecto de cinco artículos de la Convención. Esas reservas se refieren principalmente a lo siguiente:

- a) La protección de los derechos de las minorías, que adquiere importancia en nuestra sociedad multicultural;
- b) Nuestras políticas en materia de inmigración y ciudadanía, en vista de lo limitado del tamaño del país y sus recursos;
- c) Algunas de nuestras medidas que pueden determinar restricciones o condiciones al trabajo de la mujer en ciertos campos para su propia protección o para la protección de sus hijos en gestación; y
- d) Algunas de nuestras leyes laborales no se aplican al personal que desempeña puestos de dirección, ejecutivos y de confianza ni a los trabajadores de servicio doméstico y la gente de mar.

2. ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

2.1 La Constitución de Singapur es la norma jurídica suprema del país, y cualquier ley dictada por el poder legislativo que sea contraria a la Constitución es nula. 6/ La Constitución dispone expresamente que "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley". 7/ En Singapur el derecho a la igualdad se aplica a todas las mujeres con independencia de su estado civil y su nacionalidad, siempre que sean residentes en Singapur.

2.2 No existen condiciones específicas por las que los tribunales puedan imponer sanciones a las personas físicas o jurídicas culpables de discriminación contra la mujer. Cualquier reparación dependerá de la ley aplicable en la materia respectiva. Además, toda persona perjudicada por cualquier disposición legal puede recurrir también a los tribunales para procurar una revisión judicial de la respectiva norma legal sobre la base de que sobrepasa las facultades legislativas con arreglo al artículo 12 de la Constitución. Tal demanda será objeto de decisión por los tribunales.

3. ARTÍCULO 2. ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

3.1 El artículo 12 de la Constitución consagra el principio de igualdad de todas las personas ante la ley, aunque el principio de igualdad entre el hombre y la mujer no se encuentre dispuesto específicamente en ninguna norma legal escrita. La Constitución también dispone la libertad de expresión, reunión y asociación y la libertad de religión para todas las personas 8/, aunque no existen normas legales especiales ni medidas con mecanismos de aplicación especiales para prohibir toda discriminación contra la mujer.

3.2 Sin embargo, si cualquier persona estima que sus derechos han sido violados, tiene derecho a someter el asunto a los tribunales. Para ello, el

Estado administra la Oficina de Asistencia Jurídica, que presta ayuda a los hombres y mujeres que no pueden contratar los servicios de un abogado para hacer valer sus derechos establecidos en la legislación de Singapur. La Oficina de Asistencia Jurídica, en particular, presta ayuda a las mujeres en los litigios matrimoniales, por ejemplo, los referentes al divorcio, las demandas de pensión alimenticia, etc. La Sociedad Jurídica de Singapur, que agrupa principalmente a abogados y procuradores judiciales, también presta asistencia jurídica gratuita en asuntos penales a través de su Sistema de Asistencia Jurídica Penal. Además, otras organizaciones, como la Asociación de Mujeres Abogadas de Singapur, también tienen programas y consultorios jurídicos que prestan asistencia jurídica. Se organizan igualmente actividades destinadas a familiarizar al público con sus derechos y los recursos de que dispone. Por ejemplo, la Sociedad Jurídica de Singapur organiza campañas de sensibilización jurídica dos veces por año. En las respuestas correspondientes al artículo 15 del informe se indican otros ejemplos de actividades llevadas a cabo por la Sociedad Jurídica y otras organizaciones no gubernamentales para promover la conciencia del público acerca de las normas jurídicas y los servicios especiales que también benefician a la mujer en materia jurídica.

3.3 En materia de derecho penal, todas las normas penales se aplican en igual forma a ambos sexos. 9/ Sin embargo, algunas disposiciones penales son más beneficiosas para la mujer. Con arreglo al artículo 321 del Código de Procedimiento Penal, no puede imponerse a ninguna mujer la pena de azotes, prevista para los hombres. 10/ El artículo 214 del Código de Procedimiento Penal también dispone que cuando se comprueba el embarazo de una mujer condenada por un delito que da lugar a la pena de muerte, se le impone en su lugar la pena de prisión perpetua.

3.4 Algunos aspectos del derecho musulmán pueden contravenir las disposiciones de la Convención; por ejemplo, el derecho referente al matrimonio. Estas normas están en conformidad con las prácticas de otros Estados musulmanes que Singapur señala que también han considerado necesario formular reservas respecto de la aplicación del derecho islámico.

3.5 Es en este sentido que Singapur formuló una reserva al artículo 2 de la Convención. Singapur, como nación multirracial y de múltiples religiones, necesita respetar la libertad de las minorías en la práctica de sus normas personales y religiosas, garantizada por la Constitución. 11/

4. ARTÍCULO 3. DERECHOS BÁSICOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

4.1 La función del Gobierno es crear un entorno propicio para que la mujer realice todas sus posibilidades en la vida social, económica y política de la sociedad, sobre la base del principio del reconocimiento de los méritos. El Gobierno, con el apoyo de la comunidad, ha puesto en práctica diversos planes, servicios y programas para alentar y apoyar a la mujer trabajadora a fin de que logre su desarrollo y adelanto en la sociedad. Son ejemplos los planes especiales para las madres trabajadoras, los servicios de salud especiales para la mujer, las disposiciones legislativas que protegen el derecho de la mujer, los incentivos fiscales y el suministro de múltiples y variados servicios comunitarios a las personas de edad, los discapacitados y los niños a fin de

ayudar a la mujer, que tiende a ser la principal encargada de los cuidados personales en las familias.

4.2 Ciertos aspectos de la legislación y la práctica de Singapur en materia de inmigración y ciudadanía no confieren igualdad de trato a ambos sexos (este tema se tratará con mayor detalle en relación con los artículos respectivos). Singapur considera que esas medidas que establecen diferencias son indispensables en vista de su reducida extensión geográfica y su alta densidad demográfica. En consecuencia, esta cuestión está tratada en la segunda reserva formulada por Singapur, que se refiere a cuestiones de inmigración y ciudadanía (tratadas en relación con los artículos respectivos).

5. ARTÍCULO 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES

5.1 No existen actualmente tales medidas especiales. En vista del contexto social de Singapur, esas medidas se consideran innecesarias. No se considera que la mujer constituya un sector de la sociedad en situación de desventaja o marginado.

5.2 Existen, sin embargo, medidas especiales destinadas a proteger la maternidad en la Ley de Trabajo y el Reglamento de Trabajo. Pero conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4 de la Convención estas disposiciones de naturaleza específica no son discriminatorias contra la mujer.

6. ARTÍCULO 5. ESTEREOTIPOS Y PREJUICIOS SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS SEXOS

Medios de difusión y publicidad

6.1 El Gobierno de Singapur hace constar su adhesión a los valores asiáticos tradicionales, especialmente en relación con la importancia de la familia.

6.2 En los medios de difusión se presenta a la mujer en funciones de dirección en condiciones de igualdad. Lo atestiguan los numerosos ejemplos de mujeres exitosas que a menudo divulgan los medios de difusión. Es frecuente que se destaquen los casos de mujeres exitosas, como las parlamentarias elegidas y designadas como la Sra. Claire Chiang, la banquera Elizabeth Sam, la empresaria hotelera Jennie Chua, la directora de desarrollo empresarial de Jardine Fleming International Securities, Singapore, Sra. Lim Hwee Hua, la Sra. Fang Ai Lian, socia directiva de la empresa Ernst and Young of Singapore, y muchas otras. Se alienta a las mujeres a la actividad laboral y a procurar el éxito en ella, y los logros de mujeres de Singapur en diversos campos reflejan realidades de la sociedad. La profesora Chan Heng Chee, ex Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas en Nueva York (desde 1989 hasta 1991) y embajadora de Singapur en Washington desde 1996 hasta la fecha, fue distinguida como la primera embajadora en Washington proveniente de un país asiático que se convirtió en un modelo en la escena internacional al otorgársele el 3 de mayo de 1993 el premio de la Mujer Internacional del Año por la Organización de Mujeres Chinas de los Estados Unidos, la organización femenina más antigua de los Estados Unidos dedicada a los problemas y preocupaciones de las mujeres estadounidenses de origen asiático.

6.3 La mujer desempeña un papel importante en los medios de difusión de Singapur. Son mujeres destacadas locutoras de informativos de la Corporación de Televisión de Singapur. También hay muchas mujeres que ocupan puestos superiores en la prensa local, como Lianhe Zaobao y Berita Harian en el periódico Straits Times. Sus columnas y artículos sobre temas de la mujer y su importante presencia en la rama de los medios de difusión contribuyen decisivamente a mantener una elevada posición social de la mujer en Singapur.

6.4 En Singapur, la censura desempeña una función para lograr el equilibrio entre una sociedad moralmente sana y el desarrollo de una nación económicamente dinámica, socialmente coherente y con intensa vida cultural. Contribuye a proteger a los jóvenes contra las influencias indeseables y salvaguarda valores medulares como la santidad del matrimonio, la importancia de la familia, el respeto a los ancianos de la familia, la piedad filial, la integridad moral y el respeto y la tolerancia respecto de los distintos grupos raciales y religiosos. Los materiales pornográficos están prohibidos en Singapur. La prohibición permite impedir que se promueva la explotación de la mujer y la persistencia de estereotipos a su respecto. La Junta de Censores Cinematográficos mantiene una política rigurosa a este respecto, así como en relación con las películas que promueven una violencia excesiva. Sobre la base de los criterios de censura, no se permiten en Singapur las siguientes películas cinematográficas:

- las que presentan actividades sexuales en forma explícita o de naturaleza pervertida;
- las escenas con desnudos que suponen explotación o son obscenas;
- las que alientan al abuso de estupefacientes; y
- las que denigran determinada religión o raza.

6.5 En mayo de 1991 se designó un Comité de Revisión de la Censura, para revisar y recomendar modificaciones respecto de la política y las prácticas en materia de censura. El Comité presentó 46 recomendaciones basadas en los resultados de su estudio. Muchas de esas recomendaciones también atañen a esferas que corresponden a los derechos de la mujer, como los manuales de educación sexual, las clasificaciones de películas y publicaciones, los programas de ordenador con contenido pornográfico, etc. El informe del Comité fue dado a publicidad en 1992. Todas sus principales recomendaciones fueron puestas en aplicación totalmente.

6.6 Con arreglo a la legislación sobre censura, las principales disposiciones de la Ley sobre Publicaciones Indeseables 12/ son las siguientes:

- a) la facultad de prohibir la importación, la venta o la distribución de publicaciones, prevista en el artículo 5;
- b) la facultad de examinar los paquetes y artículos que llegan a Singapur, prevista en los artículos 8 y 15, respectivamente; y
- c) la facultad de efectuar registros e incautaciones con arreglo a los artículos 10 y 13.

6.7 Las sanciones por los delitos previstos en la Ley sobre las Publicaciones Indeseables incluyen las siguientes:

a) Párrafo 1 del artículo 6: la importación, edición, venta, oferta para la venta, suministro, oferta de suministro, exhibición, distribución o reproducción de cualquier publicación prohibida se castiga con una multa de hasta 10.000 dólares de Singapur, o un pena de prisión de hasta tres años, o ambas sanciones, para los autores de primer delito; y una pena de prisión de hasta cuatro años de duración para los reincidentes;

b) Párrafo 2 del artículo 6: la posesión de publicaciones prohibidas sin justificación razonable se castiga con una multa de hasta 2.000 dólares de Singapur, o una pena de prisión de hasta un año de duración en caso de primer delito, o ambas penas; y de dos años en caso de reincidencia;

c) Artículo 11: los delitos relacionados con las publicaciones obscenas pero no prohibidas se castigan con una multa de hasta 10.000 dólares de Singapur, una pena de prisión de hasta dos años, o ambas sanciones; y

d) Artículo 12: los delitos relacionados con publicaciones que merecen reparos pero no están prohibidas se castigan con una multa de hasta 5.000 dólares de Singapur, una pena de prisión de hasta un año de duración, o ambas sanciones.

6.8 La esfera en que probablemente existan estereotipos sobre los sexos es la publicidad. El Ministerio de Información y Artes carece de jurisdicción sobre la actividad publicitaria, pero interviene en los casos en que la publicidad infringe los criterios de la censura y se ponen en peligro las normas morales.

6.9 La Asociación de Normas sobre Publicidad de Singapur, organización independiente sin fines de lucro que forma parte de la Asociación de Consumidores de Singapur 13/, reglamenta el contenido de la publicidad impresa y transmitida por televisión. Está formada por 15 organizaciones, entre ellas los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y la Corporación de Televisión de Singapur. Aunque su Código de Prácticas Publicitarias no incluye normas específicas acerca de los estereotipos sobre las funciones de los sexos, dispone que "ningún anuncio publicitario debe discriminar injustamente contra ninguna raza, religión ni sexo, ni presentarlo en forma desfavorable, expresa ni implícitamente". Además, conforme a su norma sobre discriminación en los anuncios de empleo, "los anuncios en que se ofrezcan empleos no deben discriminar, expresa ni implícitamente, por motivos de raza, religión o sexo, a menos que el empleo respectivo requiera por su propia naturaleza determinada raza, religión o sexo". 14/

Delitos sexuales contra la mujer

6.10 Se imponen penas severas a los autores de violación e incesto. 15/ El delito de violación generalmente da lugar a penas de diez años de prisión además de un mínimo de seis azotes. 16/

6.11 El Gobierno se ocupa con firmeza de los casos de violencia marital. Se han establecido disposiciones administrativas y legislativas para proteger y

prestar asistencia a las mujeres sometidas a violencia marital. Los detalles acerca de estas disposiciones y programas destinados a tratar esta cuestión y prestar apoyo a la mujer se encuentran en las respuestas correspondientes al artículo 24, en las páginas 65 a 69 del informe.

6.12 También se imponen penas severas por los actos impúdicos cometidos contra una mujer. La gravedad de la pena varía según el contexto de los hechos. 17/ Cuando el delito afecta a partes íntimas de la víctima, suele imponerse la pena de azotes. 18/ Además, la persona que ofende el pudor de cualquier mujer mediante palabras, sonidos o gestos también puede ser objeto de una pena de hasta un año de prisión, o multa. 19/

6.13 El número de enjuiciamientos por violación y por atentado al pudor fue de 360 en 1996 y de 301 en 1997. Estos enjuiciamientos dieron lugar a 260, 225 y 174 condenas en los años 1995, 1996 y 1997, respectivamente. Las penas impuestas oscilaron entre multas de entre 500 y 10.000 dólares de Singapur y penas de prisión de entre un día y 20 años, y 24 azotes.

6.14 Recogiendo una propuesta para normalizar y mejorar los procedimientos policiales en los casos de violación, formulada en mayo de 1992 por el Consejo de Organizaciones Femeninas de Singapur, el Ministerio del Interior estableció un Comité de Atención de los Casos de Violación, con representantes de ese Consejo. El Comité recibió posteriormente, en septiembre de 1994, la nueva denominación de Comité sobre la Violencia contra la Mujer y en la Familia. Su cometido comprende:

a) vigilar la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Interministerial sobre la Violencia Conyugal 20/;

b) examinar la formación de los funcionarios policiales para la atención de los casos de violencia conyugal y otras formas de violencia en la familia;

c) dar curso a las propuestas de otros organismos acerca de nuevas estrategias para tratar el problema de la violencia en el hogar.

6.15 Con la puesta en actividad de la Unidad de Investigación de Violaciones, el 1° de octubre de 1997, las investigaciones de esa índole quedaron centralizadas en el Departamento de Investigación Criminal, en lugar de las Divisiones Terrestres de la Policía. La Unidad está formada por un equipo de 15 funcionarios policiales, diez de sexo masculino y cinco de sexo femenino, que investigan casos de violación, incesto, relaciones carnales y delitos contranaturales. Esos funcionarios llevan una identificación especial y reciben un programa de formación como parte de su capacitación, en el que participan psicólogos y juristas de la Fiscalía General. Se ofrece a las víctimas asesoramiento y apoyo emocional para atenuar los efectos traumáticos. Una funcionaria de sexo femenino especialmente capacitada atiende las necesidades de las mujeres víctimas durante todo el proceso de investigación.

Educación para la vida de familia

6.16 La educación para la vida de familia impartida en Singapur siempre hizo hincapié en que tanto la mujer como el hombre comparten una función común en la

crianza de sus hijos, asignando prioridad ambos progenitores a los intereses de sus hijos en todo momento. La educación para la vida de familia se promueve tanto en los programas de estudio escolares como en los medios de difusión y tiene por objetivo que los padres y los hijos adquieran una comprensión adecuada de la igualdad de los sexos dentro de la familia. Reconoce la participación de ambos progenitores en la crianza de sus hijos como medida importante para atenuar la carga que sufre la mujer al combinar sus responsabilidades domésticas con las de trabajo.

6.17 En las escuelas, los programas de estudio sobre educación para la vida de familia se aplican durante las clases de educación cívica y moral mediante el empleo de materiales impresos como los libros de texto, manuales de actividades y materiales audiovisuales como las tarjetas, audicasetes y videocintas. Las actividades que se desarrollan están centradas en los alumnos a fin de que las lecciones resulten de mayor interés y eficacia.

6.18 También se transmiten los valores a través de las lecciones de arte y artesanías en forma de dibujos y carteles. Se procura fortalecer con ellos el vínculo familiar. Tiene especial importancia la promoción que se efectúa de la función de las mujeres de edad, con lo que se acentúa la importancia de la función maternal en la sociedad.

6.19 El Gobierno hace fuerte hincapié en el fortalecimiento de las familias y de sus relaciones para construir una sociedad sólida y resistente. El Ministerio de Desarrollo Comunitario, como coordinador de esos esfuerzos, fue reestructurado en 1995 mediante la formación de una nueva división (División de Desarrollo de la Familia) para lograr mayor dinamismo en el impulso y la coordinación de políticas y programas de robustecimiento de la familia y la adopción de métodos familiares para la solución de problemas.

6.20 Con el fin de promover la educación para la vida de familia y la educación de padres en Singapur, el Ministerio de Desarrollo Comunitario ha organizado una Semana Nacional de la Familia todos los años desde 1985. Con ello se procura que las familias celebren la vida de familia y los valores familiares que se cultivan, y alentar a las personas a construir y fomentar familias firmes y sanas. Desde 1979 se ha organizado también anualmente una Semana de las Personas de Edad, para promover una actitud positiva respecto del envejecimiento y las personas de edad. Estos acontecimientos han formado parte de nuestro calendario de actividades nacionales.

6.21 Las actividades organizadas en estas oportunidades, como los seminarios y disertaciones sobre la condición de progenitor con participación de la comunidad, el sector privado, ministerios y organizaciones de bienestar social voluntarias, benefician a la mujer y a la familia.

6.22 El papel sumamente importante que desempeña la mujer en nuestra sociedad es reconocido por el Gobierno de Singapur. Lo que a menudo se omite tener en cuenta es que la función de atención del hogar no puede quedar librada exclusivamente a la mujer. Para evitarlo, se da oportunidad en las escuelas a los alumnos de ambos sexos para estudiar economía doméstica (materia tradicionalmente reservada a las alumnas) y materias técnicas (tradicionalmente reservadas a los varones). Al adquirir esas diversas aptitudes, ambos sexos

pueden actuar en forma competitiva ajustándose a una sociedad moderna y compartir las responsabilidades del hogar.

6.23 En materia de educación sexual, ésta no se enseña formalmente en las escuelas como materia independiente. El Ministerio de Educación prefiere adoptar el método de incluir el tema en diversos programas de estudio a fin de que las escuelas puedan enseñar los distintos aspectos de la cuestión según la madurez de los alumnos. En las escuelas primarias, el tema se enseña en las clases de educación sanitaria; y en las escuelas secundarias, en las clases de ciencias y de educación cívica y moral.

6.24 En los niveles de la enseñanza primaria superior (años cuarto a sexto), los aspectos de la educación sexual se enseñan en las clases de educación sanitaria con el objeto de preparar a los alumnos para la pubertad y la preadolescencia. En los niveles de la enseñanza secundaria inferior, la educación sexual recibe mayor amplitud al tratarse el tema de la reproducción sexual de los seres humanos en el plan de estudios científicos, en que los alumnos adquieren conocimientos y comprensión acerca del sistema reproductivo humano, la fecundación y el control de la natalidad. También se analizan las consecuencias personales y sociales de las enfermedades de transmisión sexual, el aborto y las relaciones sexuales premaritales. En los niveles de la enseñanza secundaria superior se incorporan en las ciencias biológicas temas de educación sexual como "Desde la fecundación hasta el nacimiento", "Planificación de la familia" y "Las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA".

6.25 Las clases de Educación Cívica y Moral robustecen y desarrollan el comportamiento responsable y los valores morales. En el tema referente a las relaciones entre los sexos, se enseña a los alumnos a asumir su propia sexualidad, desarrollando relaciones saludables con el sexo opuesto y asumiendo la responsabilidad del comportamiento y los actos propios.

7. ARTÍCULO 6. DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA DE MUJERES Y LA PROSTITUCIÓN

7.1 Singapur es parte en los siguientes tratados internacionales relacionados con el tema de la prostitución:

a) Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (1921) y Protocolo de 1947;

b) Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1950);

c) Convenio Internacional para la represión de la trata de blancas (1910) y Protocolo de 1949; y

d) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956).

7.2 Muchos de los tratados internacionales en los que Singapur es parte, si no todos, son aquellos a los que el Reino Unido se había adherido y cuya aplicación extendió a Singapur antes de nuestra independencia.

7.3 Los artículos 140 a 179 de la Carta de la Mujer tratan de los delitos de esta naturaleza. Constituye delito que una persona ofrezca servicios de prostitución o se pasee en público con ese fin. 21/ Los delitos relacionados con la prostitución, como el ofrecimiento de una mujer o una muchacha con fines inmorales, están previstos y se castigan con una pena de prisión de hasta cinco años y una multa de hasta 10.000 dólares de Singapur. La reincidencia en este delito se castiga con la pena complementaria de azotes. 22/ También constituye delito vivir de las ganancias obtenidas de la prostitución de otra persona 23/, así como explotar, administrar o colaborar en la administración de una casa de tolerancia o un burdel. 24/ La trata de mujeres o niñas, se realice o no con fines de prostitución, constituye un delito que se castiga con una pena de prisión de hasta cinco años y una multa de hasta 10.000 dólares de Singapur. 25/

7.4 Los funcionarios de la Unidad contra la Corrupción del Departamento de Investigaciones Criminales tienen a su cargo la aplicación de estas normas y la eliminación de las actividades inmorales. El cuadro que sigue presenta el número de personas acusadas y condenadas judicialmente por delitos relacionados con actividades de corrupción en el período comprendido entre 1995 y diciembre de 1997:

<u>Año</u>	<u>Personas acusadas y condenadas</u>
1995	109
1996	118
1997	79

7.5 La Ley dispone expresamente que la vista de la causa en los casos de estos delitos o los de violación o atentado contra el pudor se celebre a puerta cerrada. 26/ Al proteger la identidad de los testigos, la Ley procura atenuar el trauma que sufre la víctima. Esto tiende indirectamente a alentar a los testigos a prestar declaración y a asegurar que los autores de esos delitos sean debidamente enjuiciados. 27/

7.6 Además de las sanciones penales, la Ley dispone también la resolución de los arrendamientos de las casas de tolerancia o burdeles y la demolición de los elementos estructurales destinados a facilitar la explotación de una casa de tolerancia o un burdel (artículos 150 y 151 de la Carta de la Mujer).

7.7 El capítulo 38 de la Ley sobre los Niños y los Jóvenes también contiene disposiciones que hacen ilícitos los siguientes actos:

- a) los que contribuyen a la comisión de delitos por niños o menores;
- b) la explotación sexual de niños o menores; y
- c) la trata de niños.

Se imponen sanciones penales a los autores de tales actividades. 28/ La Ley también otorga facultades a determinadas categorías de personas para la internación de esos niños y jóvenes en lugares seguros. 29/

7.8 Además de las disposiciones de la Carta de la Mujer y la Ley sobre los Niños y los Jóvenes, el Código Penal contiene diversas disposiciones (artículos 366 a 373A) por la que se establece:

a) que el secuestro de una mujer para obligarla al matrimonio, a la cópula ilícita o a la prostitución se castiga con una pena de prisión de hasta diez años de duración y da lugar a una multa o a la pena de azotes;

b) que el secuestro con el fin de someter a una persona a perjuicios graves, esclavitud o actos lascivos contranaturales se castiga con las mismas penas del párrafo precedente;

c) que la compra o la enajenación de cualquier persona en calidad de esclavo se castiga con una pena de prisión de hasta siete años de duración y da lugar a una multa;

d) que la trata habitual de esclavos se castiga con prisión perpetua o de duración mayor de diez años, y da lugar a una multa;

e) que la venta y la compra de menores con fines de prostitución se castigan con una pena de prisión de hasta diez años de duración y dan lugar a una multa; y

f) que la importación con el propósito de vender en Singapur a cualquier mujer con fines de prostitución o la compra o venta de cualquier mujer con el mismo fin dan lugar a las mismas sanciones del párrafo precedente.

7.9 Estas disposiciones penales del Código Penal ilustran que, ya en 1871, cuando se aprobaron por primera vez, se reconocía la necesidad de otorgar una protección especial a determinadas personas, a saber, las mujeres y los menores, para protegerlas contra la sujeción a la explotación a través de la esclavitud o la prostitución. También existen disposiciones referentes a delitos más graves, como la violación, las formas agravadas del atentado al pudor y los delitos contranaturales. Rige igualmente una disposición especial del artículo 498 del Código Penal acerca de la instigación o raptó de una mujer casada con el propósito criminal de inducirla a una cópula ilícita. Muchas de estas disposiciones se aplican muy raras veces. Sin embargo, la falta de aplicación no indica que las disposiciones sean anticuadas. Su permanencia actual en el Código Penal contribuye a la protección de las mujeres y los menores contra eventuales delincuentes.

7.10 El Código de Procedimiento Penal fue modificado para establecer la utilización de enlaces de televisión en directo para la declaración de ciertos testigos participantes en delitos sexuales (artículo 364A del capítulo 68 del Código de Procedimiento Penal, en vigor desde el 2 de enero de 1996). También se introdujo una modificación análoga en la Ley sobre las Pruebas, que entró en vigor el 8 de marzo de 1996. El artículo 62A de esta última Ley establece disposiciones análogas para la declaración de testigos en los procedimientos

civiles. Se indican otros detalles acerca de estas modificaciones en relación con el artículo 24 de la Convención.

8. ARTÍCULO 7. DERECHO DE LA MUJER A VOTAR EN
TODAS LAS ELECCIONES Y A LA PARTICIPACIÓN EN
LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES
Y EN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

8.1 Los logros alcanzados por Singapur en materia de esperanza de vida al nacer, tasa de alfabetización y nivel de ingresos le han valido el 27° lugar entre 146 países en el índice de desarrollo relativo al género (IDG) del Informe sobre Desarrollo Humano 1997. En el Informe se señaló a Singapur como uno de los ocho países que han obtenido buenos resultados en el índice citado. Se indicó a Singapur como uno de los países que "han logrado aumentar la capacidad humana básica tanto de mujeres como de hombres".

Vida política

8.2 No existen en nuestro régimen obstáculos ni impedimentos al voto de la mujer. Existen normas legales que respaldan su derecho de voto, que fue otorgado simultáneamente a las mujeres y a los hombres en 1948. Los requisitos para votar en las elecciones presidenciales y parlamentarias son aplicables por igual a las mujeres y a los hombres. Esto se encuentra en conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley de Elecciones Parlamentarias, que se aplica también a las elecciones presidenciales.

8.3 Los requisitos para ser candidato a Presidente o en las elecciones parlamentarias rigen en igual forma para las mujeres y los hombres. Esto está en conformidad con los artículos 19, 44 y 45 de la Constitución de Singapur.

8.4 Las mujeres son elegibles en igualdad de condiciones para los órganos públicos. 30/ No existen restricciones basadas en el sexo. Al 14 de abril de 1998, entre 84 parlamentarios elegidos, cuatro eran mujeres; y entre los nueve parlamentarios designados, dos eran mujeres. Entre los tres Ministros de Estado hay una mujer.

8.5 La situación de la mujer en la comunidad de Singapur fue realzada por la reincorporación de la mujer en la vida política en 1984. En julio de 1989, la creación del Ala Femenina del Partido de Acción Popular, el partido político de gobierno, señaló un importante hito en la participación de la mujer en la vida política y comunitaria y en la función pública.

8.6 En una encuesta de opinión pública llevada a cabo en agosto de 1996 por la Universidad Nacional de Singapur y la Organización Gallup para determinar la opinión de los habitantes de Singapur sobre la situación del hombre y la mujer y su confianza en el futuro, el 59% de las 663 personas consultadas estimó que el hecho de que ocuparan puestos en la vida política más mujeres no causaría cambios. Una mayoría abrumadora de 82% consideró que su modo de vida era mejor que el de sus padres. Otro 61% era optimista y consideraba que sus hijos estarían en mejor situación que ellos mismos.

Formulación de la política gubernamental

8.7 Tampoco existen restricciones basadas en el sexo para la participación en la formulación y aplicación de la política gubernamental. La composición por sexos del personal de las instituciones oficiales permite apreciar la influencia de la mujer en los asuntos públicos. Refleja también la ausencia de prejuicios sociales contra la participación de la mujer en la vida pública. La administración pública de Singapur, el mayor empleador de mujeres, muestra que la composición por sexos del personal favorece a la mujer. En 1997, más de la mitad (59,5%) de los funcionarios de grado superior y de la División I eran mujeres. En mayo de 1994 se designó por primera vez a una mujer para formar parte del Tribunal Superior. En diciembre de 1997, entre los 68 jueces de tribunales de primera instancia, 30 eran mujeres; y lo eran también dos de los 21 jueces del Tribunal Superior.

Restricciones derivadas del derecho islámico

8.8 Con arreglo al derecho islámico no se designa a mujeres para determinados puestos. La Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán dispone lo siguiente: "El Presidente de Singapur podrá designar Director del Registro de Matrimonios Musulmanes, indicándolo por su nombre o por el puesto que desempeñe, a cualquier musulmán de sexo masculino de buen carácter y posición y con títulos idóneos". El párrafo 1 del artículo 91 de la Ley dispone también lo siguiente: "Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 146, el Presidente de Singapur puede designar Cadí o Cadí Profeta (Naib Kadi) a cualquier musulmán de sexo masculino de buen carácter y posición y con títulos idóneos".

Participación en organizaciones no gubernamentales

8.9 La Asociación Popular es un órgano creado por la ley que colabora en la construcción de una nación cohesiva, dinámica y culta mediante la participación de las masas en actividades de educación, sociales, deportivas, recreativas y otras actividades comunitarias. Cuenta con una red de 40 clubes comunitarios, 80 centros comunitarios y 462 centros de comités de residentes (al 31 de diciembre de 1997), destinados a residentes que participan en variados programas y actividades en el país.

8.10 La proporción de la participación femenina en la dirección de las diversas instituciones de base dependientes de la Asociación Popular ha ido acentuándose con el curso de los años, pasando de 18,7% en diciembre de 1991 a 23,5% en diciembre de 1997, como resulta del cuadro que sigue.

Cuadro 2. Participación femenina en las organizaciones de base
 (en 1991 y 1997)

Organizaciones de base	Número total de afiliados		Afiliados de sexo femenino	
	Diciembre de 1991	Diciembre de 1997	Diciembre de 1991	Diciembre de 1997
Comité Consultivo de Ciudadanos	2.192	2.687	106 (4,8%)	212 (7,9%)
Comités Directivos de centros y clubes comunitarios	2.508	2.770	274 (10,9%)	395 (14,3%)
Miembros ejecutivos de Comités de Residentes	7.916	11.055	1.548 (19,6%)	2.742 (24,8%)
Subcomités	366	658	22 (6,0%)	73 (11%)
Comités Ejecutivos Juveniles	1.418	1.557	584 (41,2%)	635 (40,8%)
Comités Ejecutivos de Personas de Edad	1.316	3.637	401 (30,5%)	1.222 (33,6%)
Total	15.716	22.446	2.935 (18,7%)	5.279 (23,5%)

8.11 Las diversas instituciones de base organizan actividades sociales, culturales, educativas, deportivas, recreativas y de otra índole para sus afiliados y para el público.

8.12 En 1967 se formaron Subcomités de Mujeres para organizar y promover las actividades de la mujer. Esos Subcomités fueron elevados a la categoría de Comités Ejecutivos Femeninos en octubre de 1988. La Asociación Popular cuenta ahora con 97 Comités Ejecutivos Femeninos. El número de miembros de los Comités aumentó de 106 en 1967 a 1.467 en diciembre de 1997, con un número total de afiliadas de 22.426.

8.13 El Consejo Coordinador del Comité Ejecutivo Femenino de la Asociación Popular quedó establecido el 12 de marzo de 1995. El Consejo planifica, organiza y coordina actividades de los Comités Ejecutivos Femeninos y capacita a sus miembros para funciones de dirección y administración. El Consejo también sirve de "puente" entre el Gobierno y la población. Explica las políticas oficiales y sirve de conducto para la información al Gobierno proveniente de la población. El Consejo está formado por las presidentas de todos los Comités Ejecutivos Femeninos, y 13 de ellas han sido designadas miembros del Comité Ejecutivo del Consejo.

8.14 El Comité Ejecutivo Femenino organiza diversas actividades y servicios para atender variadas necesidades e intereses de las mujeres de Singapur. Incluyen cursos de educación permanente, programas de educación social, actividades culturales, actividades deportivas, giras locales y al extranjero, visitas a hogares de bienestar social, apoyo a estudiantes, charlas y foros para mujeres, actividades de recaudación de fondos para actividades benéficas, asesoramiento jurídico a las mujeres, actividades de promoción de los valores de la familia y seminarios destinados a estimular el retorno al trabajo de las mujeres que no lo ejercen. El Comité Ejecutivo Femenino ofrece una vía para que la mujer pueda contribuir a los servicios de la comunidad y participar en la construcción de la nación. Además de las que actúan en los Comités, muchas mujeres también han asumido puestos de dirección en otras entidades.

8.15 Además de estas organizaciones de base, las mujeres participan también en la mayoría de las organizaciones de beneficencia que suministran diversos servicios de bienestar social y programas como los de administración de hogares para personas de edad y discapacitados. Existen 39 entidades afiliadas con un total de unas 100.000 adherentes, que dependen del Consejo de Organizaciones de Mujeres de Singapur, entidad que agrupa a las organizaciones femeninas del país. En 1997, eran mujeres un 28% de los integrantes de los comités directivos de organizaciones voluntarias de bienestar social dependientes del Consejo Nacional de Servicio Social de Singapur.

Participación en el movimiento sindical

8.16 Con arreglo a la legislación laboral de Singapur no existen restricciones a que la mujer se adhiera a los sindicatos o desempeñe funciones en ellos. Tampoco existen tales restricciones en los estatutos de los sindicatos. Ningún sindicato aplica políticas o prácticas discriminatorias que limiten la participación de la mujer en puestos de dirección o de decisión.

8.17 El Congreso Nacional de Sindicatos y sus 78 sindicatos afiliados representan en conjunto a unos 267.484 trabajadores (en diciembre de 1997). De este total, un 44% corresponde a mujeres que actúan en diversos sectores de las manufacturas, los servicios y la administración pública. Su activa participación en el movimiento sindical demuestra que las mujeres trabajadoras también apoyan el principio de la libertad de sindicación.

8.18 A nivel de las empresas, en 1997 las mujeres ocupaban un 27% de los puestos. La gráfica de los porcentajes mostraba una curva con forma de U en los niveles más altos, como los de comité ejecutivo y del Congreso Nacional de Sindicatos, donde el porcentaje de la participación femenina en el año 1997 era de 17% y 19%, respectivamente. En 1980 sólo había una mujer entre los 26 miembros del Comité Central del Congreso Nacional de Sindicatos, el órgano normativo superior del movimiento sindical (3,8%). En abril de 1998 esta cifra había pasado a 4 mujeres entre los 21 miembros del Comité Central (19,0%). Los miembros del Comité Central se eligen por un plazo de tres años. Con el fin de estimular la mayor participación femenina en puestos de dirección, el Congreso Nacional de Sindicatos y sus sindicatos afiliados desarrollan diversos cursos tendientes a acrecentar los conocimientos y desarrollar la autoconfianza entre las mujeres. El Comité Femenino del Congreso Nacional de Sindicatos, junto con el Instituto de Estudios Laborales de Singapur, elaboró un curso de formación gradual y completo para la formación de mujeres dirigentes eficaces. El

programa, titulado "Formación de Mujeres Hoy para Funciones de Dirección Mañana" es un programa en tres etapas que abarca temas como desarrollo de la capacidad de dirección y formación de equipos, fomento de la autoconfianza, y régimen jurídico que afecta a la mujer.

8.19 Además, el Congreso Nacional de Sindicatos incluye deliberadamente a mujeres en funciones de delegadas o representantes ante conferencias locales e internacionales a fin de que adquieran experiencia y aporten sus conocimientos y experiencias sobre los temas en discusión.

8.20 Se designa a mujeres representantes ante varias juntas nacionales de alto nivel con funciones normativas, que en virtud de nuestras fuertes tradiciones tripartitas están formadas por representantes gubernamentales, de los empleadores y de los sindicatos. Además, algunas de las principales dirigentes sindicales son designadas integrantes de la Comisión Fiscal, la Junta Directiva y los Comités de Dirección de las Cooperativas del Congreso Nacional de Sindicatos y otras empresas dependientes del Congreso.

8.21 Una dirigente sindical, la Sra. Yu-Foo Yee Shoon, que es también Secretaria General Adjunta del Congreso Nacional de Sindicatos, ha sido elegida miembro del Parlamento durante más de un decenio. Esto permite hacer oír la voz de las mujeres trabajadoras al más alto nivel posible dentro del país.

8.22 En muchos de los sindicatos afiliados se han organizado comités de programas para la mujer para tratar las cuestiones que afectan a la mujer, fomentar la conciencia de las mujeres y estimular su participación más intensa en los sindicatos.

8.23 Al nivel del Congreso Nacional de Sindicatos existe un Comité Femenino que planifica, organiza y coordina la labor de los diversos sindicatos afiliados. Un proyecto que actualmente estudia el Comité Femenino junto con los empleadores y el Gobierno es la forma de impulsar una mayor participación de la mujer en el trabajo mediante disposiciones flexibles en materia de horario. Los estudios llevados a cabo por el Comité Femenino muestran que muchas mujeres desean trabajar en un régimen de tiempo parcial que les permita seguir prestando plena atención a sus familias.

8.24 Se realizan sesiones permanentes de diálogo entre altos funcionarios del Congreso Nacional de Sindicatos y mujeres dirigentes de todos los niveles. Esas sesiones de diálogo ayudan a fomentar la conciencia de las mujeres sobre los problemas nacionales y los temas de interés actual. La participación de la mujer en la vida pública y política y en el movimiento sindical se realiza en diversos niveles, y no existen trabas impuestas artificialmente a quienes deseen participar.

9. ARTÍCULO 8. REPRESENTACIÓN EN EL PLANO INTERNACIONAL

9.1 El reconocimiento del mérito siempre ha sido el signo distintivo de la administración pública de Singapur, donde los funcionarios se contratan y se asignan sobre la base de sus méritos. No existe discriminación por motivos de

sexo, religión ni raza. El servicio exterior de Singapur aplica una política similar en materia de contratación y asignación de destinos.

9.2 El servicio exterior de Singapur presenta una relación entre el personal masculino y femenino en los niveles superior y medio de 1 a 0,11 en el período comprendido entre julio de 1997 y julio de 1998, frente a una relación de 1 a 0,25 en el período de julio de 1996 a julio de 1997. Sin embargo, la relación entre el personal masculino y el femenino de la categoría de los oficiales mejoró pasando de 1 a 0,57 en el período de 1996 a julio de 1997 a 1 a 1,26 en el período de julio de 1997 a julio de 1998.

9.3 El cuadro y el gráfico que siguen presentan la distribución por sexos de los funcionarios del servicios exterior de Singapur entre julio de 1996 y julio de 1998.

Cuadro 3. Distribución por sexos del personal de servicio exterior de Singapur
(entre julio de 1996 y julio de 1998)

Categoría	Puestos diplomáticos	Julio de 1996 a julio de 1997			Julio de 1997 a julio de 1998		
		Personal total		Relación M/H	Personal total		Relación M/H
		Hombres (H)	Mujeres (M)		Hombres (H)	Mujeres (M)	
1	Dirección superior	39	7	0,18	45	8	0,18
2	Dirección media	36	12	0,33	94	7	0,07
3	Oficiales	122	70	0,57	78	98	1,26
4	Personal auxiliar	85	126	1,48	142	186	1,31

Dirección superior: Embajadores. Altos Comisionados y Directores.
 Dirección media: Subdirectores Principales, Subdirectores y Directores Adjuntos.
 Oficiales: Directores Adjuntos, Oficiales de Servicio Exterior y Oficiales Superiores.
 Personal auxiliar: Asistentes personales, mecanógrafos y asistentes administrativos.

9.4 Entre enero de 1997 y julio de 1998 se contrató a 64 funcionarios para el servicio diplomático. Un 50% de esos nuevos funcionarios (32) eran mujeres. Esas funcionarias habrán de ascender con el tiempo para ocupar puestos de dirección media y superior en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

9.5 El sexo no es un factor determinante respecto de los temas cuya atención se asigna a los funcionarios. Las delegaciones de Singapur a las reuniones internacionales se deciden sobre la base de la competencia y las calificaciones de cada funcionario.

9.6 Singapur tiene varias mujeres en puestos de jefatura de misión. Actualmente son mujeres nuestra embajadora en Washington (profesora Chan Heng Chee), la Embajadora Itinerante en Italia (Srta. Pang Cheng Lian) y la Representante Permanente Adjunta ante las Naciones Unidas en Nueva York (Sra. Karen Tan). La Sra. J. Mohideen fue nuestra embajadora en Bruselas (de noviembre de 1989 a diciembre de 1992). La profesora Chan Heng Chee fue Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas en Nueva York y Alta Comisionada ante el Canadá (de febrero de 1989 a febrero de 1991), mientras que la Sra. Mary Seet-Cheng fue embajadora de Singapur en Bruselas (de enero de 1992 a junio de 1996).

9.7 Singapur no aplica una política de destinar a sus nacionales de sexo femenino a organizaciones internacionales. Por lo tanto, no se reúnen datos sobre la representación femenina de Singapur ante las organizaciones internacionales. Singapur tampoco tiene restricciones al empleo de cualquiera de sus nacionales en organizaciones internacionales. La mujer de Singapur parece estar bien representada en esas organizaciones, como las Naciones Unidas. Hay más mujeres que hombres en el personal nacional de Singapur de la Secretaría de las Naciones Unidas. Según estadísticas suministradas por la Secretaría de las Naciones Unidas, hay 11 mujeres de Singapur que trabajan en esa Secretaría entre 21 funcionarios de Singapur, es decir, un porcentaje femenino de 52,38%. La Sra. Noeleen Heyzer, nacional de Singapur, es directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

10. ARTÍCULO 9. DERECHO A LA NACIONALIDAD

10.1 La Constitución de Singapur dispone la igualdad de trato para todos sus ciudadanos, de uno u otro sexo, en lo que respecta individual y personalmente a cada ciudadano. En consecuencia, no impide la obtención de la ciudadanía por méritos propios a cualquier solicitante que la merezca.

10.2 La Constitución de Singapur otorga la ciudadanía sobre la base del nacimiento, el origen, el registro o la naturalización. Si un niño nace en Singapur y sus padres están legalmente casados en el momento de su nacimiento, el niño podrá obtener la ciudadanía por nacimiento siempre que uno de sus progenitores sea ciudadano de Singapur. Si el niño ha nacido en el extranjero y sus padres están legalmente casados, su derecho a la ciudadanía en razón de su origen, mediante solicitud, se determina normalmente por la nacionalidad del padre. Esto está en conformidad con nuestra tradición asiática, en que el esposo es el jefe del hogar. La mujer nacional de Singapur casada con un extranjero puede pedir que cualquiera de sus hijos sea ciudadano de Singapur mediante registro, con su propio patrocinio. Singapur adopta una actitud imparcial y sin prejuicios respecto de las solicitudes de ciudadanía, y cualquier solicitante que la merezca (varón o mujer) tiene oportunidad de obtener la ciudadanía para sus hijos sobre la base de su propio derecho.

10.3 Las mujeres de Singapur pueden patrocinar a sus cónyuges extranjeros a los efectos de la residencia permanente y la ciudadanía de Singapur, con la condición de que la familia disponga de un ingreso mínimo. Esta política se aplica igualmente a los hombres nacionales de Singapur.

11. ARTÍCULO 10. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA
CAPACITACIÓN, INCLUIDAS LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
INFORMACIÓN SOBRE PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA

a) Acceso a la enseñanza

11.1 El Gobierno de Singapur asigna una importancia muy grande a la educación de sus nacionales. En el ejercicio económico de 1997/98, el presupuesto nacional de educación asignó 4.600 millones de dólares de Singapur, equivalentes a un 19,4%. En diciembre de 1997, para una población de 573.940 estudiantes en el sistema de enseñanza, Singapur disponía de 196 escuelas primarias, 147 escuelas secundarias, 14 centros universitarios básicos, cuatro institutos centralizados, 11 institutos de enseñanza técnica, cuatro institutos politécnicos y dos universidades. La tasa de alfabetización de las mujeres mayores de 15 años en Singapur pasó de 73,1% en 1980 a 88,5% en 1997.

11.2 Prácticamente todos los niños en edad escolar cursan estudios en las escuelas primarias y secundarias. Con excepción de unas pocas escuelas primarias y secundarias destinadas a alumnos de un solo sexo, todos los establecimientos de enseñanza, incluidas las universidades e institutos politécnicos, son coeducacionales. Los alumnos de ambos sexos tienen igual acceso a establecimientos de enseñanza que aplican los mismos criterios académicos, y el personal docente utiliza iguales recursos. Incluso en las escuelas destinadas a alumnos de un solo sexo, las destinadas al sexo femenino reciben un personal de similar calificación y los mismos servicios que las demás

escuelas. En realidad, algunas de ellas tienen niveles académicos más elevados que los que rigen en las escuelas coeducacionales. El cuadro 4 presenta a continuación la matrícula masculina y femenina en los diversos establecimientos de enseñanza, en 1997.

Cuadro 4. Matrícula de los diversos establecimientos de enseñanza
(en 1997)

Nivel	Varones	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje	Total
Escuelas primarias	145.805	52,05	134.303	47,95	280.108
Escuelas secundarias, centros universitarios básicos y establecimientos centralizados	108.913	51,90	100.921	48,10	209.834
Institutos de educación técnica	6.204	74,54	2.119	25,45	8.323
Institutos politécnicos	25.503	54,74	21.089	45,26	46.592
Universidades (sólo para la obtención del primer título, e incluyendo las cifras del Instituto Nacional de Educación)	16.200	48,94	16.903	51,06	33.103
Total general	302.625	52,36	275.335	47,64	577.960

11.3 En los establecimientos de nivel terciario, el número de mujeres que ingresan anualmente también es elevado. El cuadro 5 muestra a continuación que las estudiantes de sexo femenino representaron más del 50% de los ingresos anuales en las universidades entre 1995 y 1997. En los institutos politécnicos, el porcentaje de estudiantes de sexo femenino que ingresan se sitúa alrededor del 47%.

Cuadro 5. Cantidad de estudiantes ingresados en las universidades y en institutos politécnicos en régimen de tiempo completo, por año académico (desde 1995/1996 hasta 1997/1998)

Año académico	1995/1996			1996/1997			1997/1998			
	Sexo	Mascu- lino	Feme- nino	Total	Mascu- lino	Feme- nino	Total	Mascu- lino	Feme- nino	Total
Universidades (sólo para la obtención del primer título, e incluyendo las cifras del Instituto Nacional de Educación)		4.310 44,78%	5.315 55,22%	9.625 100%	4.73 44,8%	5.845 55,2%	10.588 100%	4.988 45,9%	5.874 54,1%	10.862 100%
Institutos politécnicos		8.404 54,55%	7.003 45,45%	15.407 100%	8.584 54,09%	7.287 45,91%	15.871 100%	8.770 53,2%	7.706 46,8%	16.476 100%
Total		12.714 50,80%	12.318 49,20%	25.032 100%	13.327 50,37%	13.132 49,63%	26.459 100%	13.758 50,3%	13.580 49,7%	27.338 100%

11.4 En las escuelas primarias los alumnos de uno y otro sexo siguen un programa de estudios común. En las clases de enseñanza secundaria inferior se mantiene el programa de estudios común incluyendo los cursos de economía doméstica y de diseño y tecnología.

11.5 A partir del nivel secundario superior, los estudiantes de ambos sexos estudian diversas materias (básicas y optativas) que se ofrecen en sus respectivas carreras. Tienen, por lo tanto, iguales oportunidades de escoger y combinar las materias de su preferencia. En realidad, en las universidades se alienta a un número mayor de estudiantes de sexo femenino a que sigan carreras de ingeniería, campo tradicionalmente masculino, para cubrir la demanda cada vez mayor de ingenieros. En 1997 ingresaron en los cursos de ingeniería de las dos universidades 773 estudiantes de sexo femenino, cantidad sin precedentes, en un total de 3.017 nuevos estudiantes. De este modo, en el primer año de los estudios de ingeniería, la cuarta parte de los estudiantes son de sexo femenino, mientras que dos años antes representaban la octava parte.

11.6 La igualdad en el acceso a la educación sigue constituyendo uno de nuestros principios cardinales. En los ingresos a la universidad de 1997/98 las estudiantes de sexo femenino representaron el 51,1%. La igualdad de acceso a la enseñanza universitaria no significa que todos los estudiantes puedan elegir libremente el tipo de carrera que pueden seguir, ya que ello depende del número de plazas disponibles en cada una. La cantidad de plazas disponibles depende de varias consideraciones, como las necesidades del país y los recursos humanos y económicos.

Becas y pensiones para estudios

11.7 Los estudiantes de uno y otro sexo tienen iguales oportunidades de competir por las becas en el nivel terciario. Incluso las becas más prestigiosas del país, las Becas Presidenciales, se otorgan a estudiantes de uno

u otro sexo según criterios basados exclusivamente en los méritos. El cuadro que sigue muestra la proporción de mujeres que han recibido becas en relación con el número de mujeres estudiantes que las solicitaron, en el período de 1995 a 1997.

Cuadro 6. Cantidad de becas concedidas a solicitantes de uno y otro sexo
(entre 1995 y 1997)

Año	Solicitudes recibidas		Becas concedidas	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1995	799 (61%)	515 (39%)	139 (60%)	92 (40%)
1996	984 (62,7%)	586 (37,3%)	127 (58,5%)	90 (41,5%)
1997	799 (64%)	445 (36%)	157 (67%)	78 (33%)

Deserción escolar

11.8 Singapur asigna una importancia muy grande a la educación de sus ciudadanos. En consecuencia, se ve con gran preocupación que los alumnos manifiesten indicios de abandonar el sistema escolar, aunque el porcentaje de deserción escolar es reducido. En 1997, en una población de 467.523 alumnos de las escuelas primarias y secundarias, abandonaron sus estudios prematuramente 1.798 (0,4%). De ellos eran niñas 894 (49,7%). Los directores de las escuelas prestan estrecha atención a esos casos, con independencia del sexo. Esos alumnos reciben asesoramiento de sus escuelas. Los directores y los maestros o profesores despliegan los mayores esfuerzos para disuadir a los alumnos de la deserción. Si esos esfuerzos fracasan, los directores, junto con los padres de los alumnos, comunican la cuestión por conducto del Ministerio de Educación a grupos de autoayuda de las diversas comunidades étnicas de Singapur y otras organizaciones de servicio social con fines de asesoramiento y otras formas de asistencia. Esas instituciones pueden aportar algo más, porque las familias se identifican mejor con ellas. Aun cuando los esfuerzos de esas instituciones no tengan éxito, los directores de los establecimientos admiten la reincorporación de los alumnos que quieren regresar al sistema escolar dentro de un plazo razonable.

Programas de estudios de las escuelas y libros de texto

11.9 El programa de estudios no contiene en sí mismo estereotipos sobre modelos basados en el sexo. Los planes de estudio y los libros de texto no admiten prejuicios contrarios a la mujer. Se realizan esfuerzos deliberados para asegurar que los materiales pedagógicos no atribuyan a la mujer ninguna situación estereotipada de tipo perjudicial o que suponga menosprecio obstaculizando su progreso, su bienestar o sus oportunidades de carrera. Como los establecimientos de enseñanza constituyen un microcosmos de sociedad que hace fuerte hincapié en la importancia de los méritos, nuestros estudiantes

adquieran plena conciencia de que el sexo no es la base de los logros en la enseñanza ni en la vida.

11.10 El programa de estudios es una forma de difundir los valores que la sociedad enaltece. Esos valores incluyen los que pueden fortalecer la familia y promover la importancia de que se compartan las funciones y las responsabilidades de sus miembros de uno y otro sexo. El programa de Educación Cívica y Moral incluye componentes sobre la familia en que se tratan temas como la armonía familiar y la comunicación en la familia, las funciones dentro de la familia y la procreación responsable. Se imparten a los alumnos conceptos morales como la unidad de la familia, el amor, el respeto y el cuidado de los ancianos, la comunicación y la cooperación entre los miembros de la familia, el desempeño compartido de las responsabilidades del hogar, la santidad del matrimonio y la importancia de la procreación. Al asimilar estos conceptos, los alumnos pueden contribuir a promover una vida de familia armoniosa, así como practicarla. Otro resultado del aprendizaje de estos conceptos es la conciencia sobre el papel muy importante de la mujer en la familia.

Educación física

11.11 Del mismo modo que en la esfera académica, los estudiantes de ambos sexos de los establecimientos de enseñanza de Singapur disponen de iguales oportunidades y recursos para los deportes y la educación física. Los recursos incluyen servicios comunes que emplean ambos sexos. La utilización de esos servicios no está limitada por el atuendo de las estudiantes. En consecuencia, las estudiantes musulmanas, por ejemplo, pueden variar su atuendo para ajustarse a las prescripciones religiosas al participar en las actividades físicas si así lo desean.

Distribución por sexos del personal de las escuelas

11.12 Los servicios de enseñanza presentan predominio femenino. En un personal docente de 21.862 personas en 1968, eran mujeres 15.477 (70,8%). El mismo año había 182 directoras de escuelas en un total de 346 directores (52,6%). En la sede del Ministerio de Educación, en un personal de dirección superior formado por 17 funcionarios, 10 eran mujeres (58,8%).

Educación y capacitación permanentes

11.13 En lo que respecta a la capacitación, se dan iguales oportunidades a los trabajadores de ambos sexos. El Instituto de Capacitación para la Productividad de la Junta de Productividad y Normas ha examinado una muestra de 31 cursos públicos para adultos. De esos 31 cursos, 30 no estipulaban preferencia de género entre los requisitos de ingreso. La excepción es un curso sobre "La mujer dirigente hacia el siglo XXI", destinado específicamente a las mujeres. En 1997, un 45,2% de los 13.127 participantes en los cursos organizados por la Junta de Productividad y Normas eran mujeres. Esta cifra se ajusta al perfil general de las mujeres trabajadoras que, en 1997, representaban un 41% del total.

11.14 "La comunicación con la cabeza y el corazón" es un curso para mujeres, de dos días de duración, iniciado recientemente por la Escuela Superior de Administración Pública para mujeres funcionarias con categoría de oficiales de

la División II (es decir, funcionarias con diploma de instituto politécnico de nivel A o calificación equivalente). El curso se dictó por primera vez en septiembre de 1996. La Escuela Superior ha señalado que las funcionarias muchas veces se comunican con un estilo que las diferencia de los hombres. Los objetivos del curso son ayudar a las participantes a atender la situación de las personas con confianza, sensibilidad y firmeza.

11.15 El Instituto de Educación Técnica imparte capacitación en régimen de tiempo completo a sus estudiantes de ambos sexos. La formación combina instrucción teórica con sesiones prácticas de laboratorio, talleres y entornos industriales simulados. Esto tiene por objeto dotar a los estudiantes de las aptitudes y conocimientos generales necesarios en diversos tipos de profesiones de las manufacturas, el comercio y los servicios. En materia de educación permanente, el Instituto de Educación Técnica también ofrece igualdad de oportunidades a los adultos trabajadores de ambos sexos para perfeccionar su educación general en régimen de tiempo parcial a fin de adquirir el Certificado General de Educación, en sus niveles normal, ordinario y avanzado. Además, el Instituto ofrece cursos en los lugares de trabajo sobre alfabetización y nociones básicas de aritmética, principalmente para trabajadores de ambos sexos que, por falta de oportunidades en los primeros años del desarrollo económico de Singapur, no recibieron educación básica. Para ayudar a esos trabajadores, el Instituto inició dos programas nacionales de educación para trabajadores: el programa de "Capacitación para las aptitudes de educación básica", en 1983 y el programa de "Perfeccionamiento de los trabajadores mediante la enseñanza secundaria", en 1987. Estos programas fueron introducidos debido a la necesidad de mejorar el nivel de educación de los trabajadores de ambos sexos a fin de que adquieran competencia funcional en idioma inglés y matemáticas, para sentar las bases de su capacitación práctica y su ulterior aprendizaje académico. En 1997 las mujeres representaron alrededor del 67% en el primero de los programas mencionados del Instituto de Educación Técnica, y el 62% de los participantes en el segundo.

Educación sanitaria

11.16 Los niños en edad escolar aprenden en las escuelas primarias y secundarias diversos temas referentes a la salud, como el crecimiento y el desarrollo, la nutrición, los ejercicios físicos, la salud dental, los peligros del tabaquismo y del abuso de otras sustancias, la salud mental, las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA, los cánceres femeninos y el autoexamen de mamas, la preparación para la pubertad y la vida de familia. Estos temas se tratan en materias como educación sanitaria y ciencias en las escuelas primarias y economía doméstica, educación cívica, educación física, ciencias generales y biología en las escuelas secundarias. El Ministerio de Salud presta asistencia al Ministerio de Educación en la elaboración de materiales y la formación del personal docente para asegurar la exposición eficaz de esos temas. El Centro de Recursos del Ministerio de Salud posee diversos materiales audiovisuales y exposiciones que las escuelas pueden obtener gratuitamente en préstamo para la enseñanza.

11.17 Las actividades fuera del programa escolar también tratan estos temas y otros, como el autoexamen de mamas. Las escuelas organizan periódicamente charlas, exposiciones, ferias sanitarias, programas de preguntas, concursos y representaciones dramáticas educativas mediante la asistencia y recursos del

Ministerio de Salud y de organizaciones no gubernamentales, como la Sociedad contra el Cáncer de Singapur y la Asociación de Planificación de la Familia de Singapur.

11.18 La educación sanitaria y la promoción de la salud de todos los habitantes del país es una preocupación primordial del Ministerio de Salud. El Programa Nacional para la Vida Saludable, la Campaña Nacional contra el Tabaquismo y la educación acerca de la diabetes, el cáncer, la salud mental, la salud dental y el SIDA son importantes programas que alcanzan a todos los adultos.

El SIDA y la mujer

11.19 Desde 1991, la transmisión heterosexual es el modo de transmisión más corriente del VIH en Singapur. Con la tendencia cada vez mayor de la transmisión heterosexual de la enfermedad en la población, se prevé que habrá de aumentar la incidencia de la infección por el VIH entre las mujeres en edad de procrear y los niños nacidos con la infección. Ante los cambios de la tendencia de la transmisión del VIH y la disponibilidad de tratamientos eficaces y otras medidas de prevención para reducir la transmisión perinatal de la infección por el VIH, se aconseja a todas las mujeres el control prenatal del VIH. Para estimular a las mujeres a fin de que se sometan al control, éste se subvenciona en todas las policlínicas gubernamentales. También se presta asesoramiento previo y posterior a la prueba del VIH a fin de fortalecer las precauciones generales destinadas a prevenir la infección por el VIH.

11.20 La educación sobre temas sanitarios y los problemas particulares de la población femenina, como la planificación de la familia, la atención prenatal, las formas de cáncer femenino y la menopausia, se llevan a cabo en instituciones sanitarias, lugares de trabajo, centros comunitarios y lugares de culto como las mezquitas, los templos y las iglesias. Se invita a todas las parejas que se inscriben para el matrimonio a charlas sobre la reproducción humana, las medidas anticonceptivas y las relaciones de familia. En las policlínicas oficiales se dispone de sesiones de educación sanitaria para mujeres embarazadas sobre la atención prenatal, la preparación del parto y puericultura. Con arreglo a un programa especial se enseña a las mujeres el autoexamen de mamas y se les efectúan controles referentes a la hipertensión arterial, la diabetes y los cánceres de mama y de cuello de útero.

11.21 Se distribuyen diversos materiales impresos en forma gratuita en las escuelas, lugares de trabajo, centros comunitarios y lugares de culto. Entre los temas de que tratan figuran la planificación de la familia y los métodos anticonceptivos, la alimentación en la primera infancia y la niñez, la inmunización, los cánceres femeninos, la osteoporosis y la menopausia, además de otros temas más generales. Las nociones sobre la salud se afirman regularmente a través de los medios de difusión. Se divulgan programas especiales y anuncios a todos los habitantes de Singapur a través de la radio, la prensa y la televisión.

12. ARTÍCULO 11. DERECHO AL TRABAJO,
SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE
APOYO, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE
GUARDERÍA

12.1 Singapur formuló una reserva respecto del artículo 11 por dos razones: en el caso del párrafo 1 del artículo 11, se formuló una reserva a la luz del párrafo 2 del artículo 4 con el fin de salvaguardar el bienestar de la mujer y de sus hijos en gestación contra ciertas profesiones peligrosas. Esto está en conformidad con las recomendaciones del Comité formuladas con arreglo al apartado f) del párrafo 1 del artículo 11, de salvaguardar la función de reproducción. En el caso del párrafo 2 del artículo 11, la reserva se refiere a las personas que ocupan puestos de dirección, ejecutivos o de confianza, la gente de mar y los trabajadores de servicio doméstico, que están excluidos de la Ley de Trabajo. La Ley estipula las condiciones mínimas de empleo, incluyendo la protección de la maternidad y la prestación correspondiente.

12.2 Aunque la Ley de Trabajo no otorga protección a la mujeres trabajadoras de las categorías citadas, el fundamento de su exclusión no se basa en el sexo. El personal que ocupa puestos de dirección y ejecutivos está excluido porque se encuentra en mejor situación para negociar sus propias condiciones de trabajo. En consecuencia, no le es necesaria la protección de la Ley de Trabajo. La gente de mar, los trabajadores de servicio doméstico y las personas que ocupan puestos de confianza están excluidos de la Ley porque es difícil aplicarla en virtud de la naturaleza de su actividad. La exclusión del ámbito de aplicación de la Ley de Trabajo no está fundada en el sexo, y en consecuencia no es discriminatoria contra las mujeres trabajadoras.

12.3 Aunque las personas que ocupan puestos de dirección, ejecutivos o de confianza, los trabajadores de servicio doméstico y la gente de mar no están alcanzados por la Ley de Trabajo, el Ministerio de Trabajo ofrece servicios gratuitos de conciliación para ayudarles a resolver sus reclamos salariales con sus empleadores. La mayor parte de los litigios han sido objeto de conciliación, alcanzándose con éxito soluciones amistosas. Esos trabajadores también pueden obtener reparación en vía judicial civil.

Legislación laboral

12.4 La legislación de Singapur no contiene ninguna disposición que discrimine entre los trabajadores por motivos de sexo. Existe igualdad de trato respecto de las condiciones de trabajo y la indemnización por accidentes de trabajo en diversas profesiones. En Singapur, la mujer no está excluida, por lo tanto, de ninguna ocupación debido a una protección jurídica menos favorable.

12.5 Ha aumentado el número de puestos profesionales, de dirección, administrativos y técnicos. La proporción aumentó de 12% en 1980 a 33,7% en 1997. También hay más mujeres en los sectores de los servicios financieros y de los servicios prestados a las empresas. La proporción de mujeres en esos sectores aumentó de 9,2% en 1980 a 18,3% en 1997. Sin embargo, en 1997 casi la mitad de las personas que ocupan puestos de oficina, de ventas, de servicio, relacionados con los servicios y la producción eran mujeres (48,2%).

12.6 La diferencia entre los sexos en el ingreso mensual medio ha ido reduciéndose con el curso de los años. En 1986, el ingreso mensual medio de las mujeres equivalía al 68% del de los hombres (899 dólares de Singapur frente a 1.328). Esta situación mejoró pasando el porcentaje a 76% en 1997 (2.114 dólares de Singapur frente a 2.781). ^{31/} La reducción del desnivel salarial se debe en gran medida a la mayor proporción de mujeres que reciben educación superior y están en condiciones de lograr empleos mejor remunerados. Aunque existe una disparidad general entre los salarios de uno y otro sexo, este fenómeno se debe en gran medida a motivos legítimos relacionados con el trabajo y no a discriminación en el empleo. Entre los factores que pueden contribuir a explicar el desnivel salarial figuran las diferencias de experiencia en el trabajo (pues la mujer tiende a salir de él después del matrimonio y el nacimiento de sus hijos), diferencias en las preferencias de trabajo, así como el hecho de que la mujer tiene que dedicar más tiempo a la atención de sus hijos y las responsabilidades de familia que a su carrera, en comparación con el hombre.

12.7 El Departamento de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo ayuda a coordinar la oferta y la demanda de empleos y a cotejar las solicitudes registradas en el Departamento por empleadores y trabajadores. El Departamento procura fomentar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos e incorporar al trabajo a las personas económicamente inactivas, en especial las amas de casa y las personas de edad. Las solicitudes de empleo se cotejan con los puestos disponibles sobre la base de la idoneidad, con independencia del sexo.

12.8 El Comité Femenino del Congreso Nacional de Sindicatos inició en junio de 1995 una campaña titulada "De vuelta al trabajo: ¿Estás pronta?", destinada a ayudar a reincorporarse en el trabajo a las mujeres que no lo desempeñan. Se realizaron 13 seminarios en centros comunales para llegar a las mujeres que no trabajan y desean incorporarse en la actividad laboral. A través de estos seminarios, los participantes obtienen una mejor comprensión de las oportunidades de empleo y capacitación con que actualmente cuentan. También se invitó a participar a empleadores de diversos sectores en estos seminarios para la contratación de trabajadores.

12.9 En septiembre de 1996, el Ministerio de Trabajo, en colaboración con la Junta de Productividad y Normas de Singapur, el Congreso Nacional de Sindicatos y la Federación Nacional de Empleadores de Singapur, inició un programa tripartito de "Regreso al trabajo". Este programa tiene por objeto estimular a los empleadores a que aprovechen los recursos humanos de las amas de casa y los jubilados ofreciendo empleos convenientes que les atraigan a reincorporarse en la actividad laboral. Entre otras actividades de promoción, los asociados tripartitos organizan "ferias de empleos" en centros comunitarios para facilitar el encuentro entre quienes procuran trabajo y los empleadores. También se alienta a los primeros a que se pongan en comunicación directamente con las empresas participantes. Hasta el momento han encontrado empleo y han recibido capacitación en aplicación de este programa más de 4.000 personas (en su mayoría, mujeres casadas).

12.10 En el trabajo, las mujeres están protegidas por la legislación laboral en vigor contra cualquier forma de práctica discriminatoria o explotación. También hay procedimientos adecuados para que los trabajadores lesionados obtengan reparación. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 14 de la Ley de

Trabajo, el trabajador amparado por la Ley que considere que ha sido despedido indebidamente por su empleador, lo cual incluye la discriminación de cualquier clase, puede recurrir ante el Ministerio de Trabajo para obtener la reinstalación en el empleo. Esto debe efectuarse en el plazo de un mes. El mismo derecho rige para cualquier trabajadora de sexo femenino.

12.11 En los casos de trabajadores afiliados a sindicatos, pueden recurrir a los representantes sindicales con arreglo al párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Relaciones Laborales, en caso de despido injustificado.

12.12 Al mismo tiempo que se asegura que la mujer trabajadora goce de iguales condiciones de trabajo, también rigen normas legales para asegurar su protección e indemnización en condiciones de igualdad respecto de los accidentes de trabajo. La Ley de Indemnización de los Trabajadores y las normas que la reglamentan facultan al trabajador comprendido con arreglo a la ley en la definición de "obrero" a reclamar indemnización por accidente de trabajo. No existe discriminación por motivos de raza, sexo ni religión en la definición de "obrero".

12.13 El Reglamento sobre el Trabajo Femenino prohíbe el empleo de trabajadoras embarazadas durante la noche, es decir, entre las 23.00 y las 6.00 horas del día siguiente, a menos que hayan otorgado su consentimiento escrito para realizar tal trabajo y no hayan sido declaradas ineptas para esa labor por un certificado médico.

12.14 El Reglamento sobre las Fábricas (Exámenes Médicos) obliga a que los trabajadores que se desempeñan en tareas peligrosas se sometan a exámenes médicos periódicos. El médico puede recomendar la suspensión del trabajo si éste afecta a la salud del trabajador o la trabajadora, o su continuación puede afectar a su salud o la del hijo en gestación de una trabajadora.

12.15 En Singapur los salarios se determinan por la oferta y la demanda en el mercado. El salario mínimo que los empleadores deben pagar a los trabajadores de cualquier actividad, profesión o industria no se encuentra establecido por la ley. Los salarios se negocian, ya sea a través de negociaciones colectivas en el caso de los trabajadores que integran sindicatos, o por contratos de trabajo individuales acordados mutuamente entre los empleadores y los trabajadores. En la administración pública de Singapur se ha adoptado el principio de la remuneración igual por el trabajo de igual valor desde 1962, y ese principio ha establecido el ideal que se procura en el trabajo.

12.16 El Ministerio de Trabajo no ha encontrado todavía ningún contrato de trabajo en el que se discriminara entre los trabajadores por motivo de sexo. El Ministerio examina regularmente la legislación laboral para asegurar su pertinencia y aplicabilidad a la luz de los cambios que se registran en el trabajo.

12.17 La Ley sobre la Edad de Jubilación se dictó por el Gobierno el 1° de julio de 1993 para aumentar la edad de jubilación de 55 a 60 años a fin de estimular a los trabajadores, incluidas las mujeres, a que siguieran trabajando. La edad de jubilación aumentó a 62 años a partir del 1° de enero de 1999. Esa edad se revisará progresivamente, por etapas, hasta llegar a 67 años, durante los próximos siete a diez años.

Derecho de licencia

12.18 Rige la igualdad y la no discriminación respecto del derecho a la seguridad social y las licencias pagadas en Singapur. Con arreglo a la Ley de Trabajo, las mujeres trabajadoras tienen derecho a ocho semanas de licencia de maternidad durante las cuales reciben su salario íntegro si tienen menos de dos hijos en el momento del parto y han trabajado más de 180 días antes de la fecha de éste. El empleador de una mujer trabajadora, conforme a la Ley, no puede obligarla en ningún momento a trabajar en las cuatro semanas previas ni las cuatro semanas siguientes al parto.

12.19 El artículo 81 de la Ley de Trabajo prohíbe que los empleadores despidan a la mujer trabajadora mientras se encuentra en licencia de maternidad, y también prohíbe que el empleador compute el período de la licencia en el plazo del preaviso de despido. El empleador no puede, conforme al artículo 84 de la misma Ley, privar a una mujer trabajadora de su beneficio de maternidad despidiéndola durante los tres meses anteriores a la fecha del parto, a menos que el despido tenga motivo justificado.

12.20 En la administración pública, las funcionarias tienen derecho a licencia con remuneración íntegra para cuidar a sus hijos enfermos menores de seis años durante un máximo de cinco días por cada niño, con un máximo de 15 días anuales para tres hijos o más. Este beneficio es sin perjuicio del derecho de licencia que corresponde a la funcionaria.

Seguridad social

12.21 El plan del Fondo Central de Previsión ayuda a proporcionar seguridad social a los trabajadores. El Fondo es un sistema de ahorro obligatorio de seguridad social que toma a su cargo las necesidades de sus afiliados en la jubilación, la atención de la salud, la adquisición de vivienda, la protección de la familia y el mejoramiento patrimonial. Se financia conjuntamente por los trabajadores, los empleadores y el Estado. Cada empleador está obligado a pagar contribuciones mensuales al Fondo Central de Previsión por sus trabajadores, incluidos los que tengan edad superior a la de retiro, de 55 años, y los trabajadores temporales, a prueba o en régimen de tiempo parcial, y remunerados por mes, por día, por semana o a destajo. La cuantía de las contribuciones depende de la edad y el salario de los trabajadores. Los beneficios que administra el plan del Fondo Central de Previsión son iguales para todos sus afiliados, con independencia de su sexo. No existe en el sistema ningún elemento de desigualdad. Estos beneficios del sistema del Fondo Central de Previsión incluyen la exoneración de impuestos sobre las contribuciones al Fondo, complementos de contribuciones a cargo del Gobierno, y la adquisición de acciones de entidades públicas cuando se las privatiza.

12.22 Además, los afiliados del Fondo tienen derecho a participar en diversos planes que ofrecen protección económica a los afiliados y sus dependientes, cualquiera que sea su sexo. Los dependientes pueden ser cónyuges, progenitores e hijos. Esos planes son los siguientes:

a) El sistema "MediShield". Este plan de seguro médico de bajo costo ayuda al asegurado a cubrir los gastos de tratamientos de enfermedades graves y prolongadas. Los afiliados del Fondo Central de Previsión pueden utilizar sus

ahorros acumulados en el Fondo para pagar las primas de seguro de sus dependientes amparados por el plan.

b) Plan de Protección de los Dependientes: este plan suministra asistencia económica a los afiliados del Fondo Central de Previsión y sus dependientes en caso de incapacidad permanente o muerte prematura del afiliado.

c) Plan de Protección del Hogar. Este plan protege a los afiliados del Fondo Central de Previsión y a sus dependientes contra la pérdida de su hogar en caso de que el afiliado sufra incapacidad permanente o muerte prematura durante la amortización de sus préstamos para vivienda.

12.23 Los adultos que no trabajan no efectúan contribuciones obligatorias al Fondo Central de Previsión. Sin embargo, para ayudar a esos afiliados a formar reservas de ahorro para cubrir sus necesidades básicas en la vejez y para la atención de su salud, se estimulan las contribuciones voluntarias a cuentas del Fondo Central de Previsión. Por ejemplo, la contribución al Fondo efectuada por una mujer casada que no trabaja puede provenir de su esposo o de sus hijos. Las contribuciones pueden realizarse en efectivo o con cargo a las contribuciones de los afiliados al Fondo. Las amas de casa pueden recibir pagos mensuales de sus cuentas en el Fondo a partir de la edad de 60 años, lo que les asegura un ingreso durante la vejez. De este modo, el adulto que no trabaja, de uno u otro sexo, puede participar también en el sistema del Fondo Central de Previsión y gozar de todos sus beneficios.

Servicios sociales de apoyo

Guarderías

12.24 Desde 1980, el Gobierno, a través del Ministerio de Desarrollo Comunitario, ha promovido y reglamentado el desarrollo y el funcionamiento de las guarderías para atender las necesidades de los niños cuyos padres trabajan. Esto está en conformidad con el esfuerzo nacional de apoyar la participación de la mujer en el trabajo. La tasa de participación femenina en la mano de obra ha aumentado de 44,3% en 1980 a 51,1% en 1997. El programa de guarderías está orientado a que sus servicios sean de más fácil acceso y costo asequible, y a asegurar que en ellas se presten al niño servicios de nivel aceptable.

12.25 Se otorgan ayudas económicas e incentivos a las organizaciones sin fines de lucro y a los empleadores para alentarlos a desarrollar y ampliar sus guarderías. Esas medidas incluyen:

a) subsidios para la conversión y renovación de locales, otorgados por la Junta de Vivienda y Desarrollo, que es la administración de Singapur encargada de la vivienda;

b) subsidios para la adquisición y el equipamiento de nuevas guarderías;

c) arrendamiento de locales de la Junta de Vivienda y Desarrollo en condiciones no comerciales o subvencionadas;

d) subsidios para el mantenimiento periódico de los locales, otorgados por el Gobierno y la Junta de Vivienda y Desarrollo; y

e) beneficios fiscales generales para los empleadores, destinados al desarrollo y el funcionamiento de guarderías en los lugares de trabajo.

12.26 Para hacer más asequibles los servicios de guardería y estimular el trabajo de la mujer casada, se otorgan subsidios del Gobierno a los progenitores que reúnen los requisitos del caso y recurren a guarderías habilitadas para sus hijos, hasta el cuarto. El subsidio está destinado a contribuir al costo de la colocación de los niños en esas guarderías. El subsidio por un niño que asiste a una guardería con programa de tiempo completo es de 150 dólares de Singapur por mes por cada niño y de 75 dólares por mes por cada niño que concurre a guardería con programa de medio horario. El gasto público de subsidios para guarderías alcanzó en el ejercicio económico de 1996/97 un total de unos 44 millones de dólares de Singapur, suma que aumentó a 48 millones en el ejercicio económico de 1997/98.

12.27 Para ayudar a las familias que no están en condiciones de sufragar el costo de las guarderías existe un plan especial conocido como "Plan de asistencia financiera para guarderías de centros", que proporciona ayuda de corto plazo a esas familias. Estos planes ayudan a las madres que pertenecen a familias en situación de desventaja a tomar un empleo y permanecer en actividad. El plan está destinado a los nacionales de Singapur y los residentes permanentes. Las madres deben estar trabajando, buscando activamente un empleo o recibiendo capacitación para el trabajo. Las solicitudes aprobadas dan lugar a un subsidio complementario de entre 50 y 100 dólares de Singapur, según la composición de la familia y sus ingresos netos. Al final de marzo de 1998 había 797 familias que se beneficiaban de este plan, y el Fondo ha desembolsado desde su inicio un total de 1.139.000 dólares de Singapur.

12.28 La matrícula total de las guarderías, al final de marzo de 1998, comprendía a 31.758 niños. Esto incluye tanto los programas de jornada completa como los de media jornada. El número total de guarderías al final de marzo de 1998 era de 471, y en el año 2000 se instalarán 549.

Jardines de la infancia y escuelas de párvulos

12.29 Existen en Singapur diversos programas de educación preescolar, principalmente a cargo de organizaciones privadas. Las organizaciones comunitarias, instituciones religiosas y otras organizaciones voluntarias de bienestar social también ofrecen esos programas como parte de sus servicios a la comunidad.

12.30 Los jardines de la infancia de Singapur ofrecen un programa formal de educación preescolar de tres años de duración para los niños de entre tres y seis años de edad, ya que los niños comienzan a asistir a las escuelas primarias después de haber cumplido seis años. Al final de diciembre de 1997 había 441 jardines de la infancia, de los cuales 17 seguían sistemas extranjeros para los hijos de extranjeros en Singapur.

Centros de atención de alumnos

12.31 En 1996, el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Comunitario, comenzó a promover el desarrollo de centros de atención de alumnos. El Gobierno alienta a las organizaciones sin fines de lucro a organizar programas de tales centros. Su objetivo es impedir que los niños queden en mala compañía cuando no están atendidos, o expuestos a riesgos y peligros fuera del horario escolar mientras sus padres trabajan. Para estimular a las organizaciones sin fines de lucro a establecer estos centros, el Gobierno también suministra apoyo económico e incentivos a esas organizaciones. Ello comprende:

- a) subsidios para muebles y equipo de nuevos centros;
- b) arrendamiento de locales de la Junta de Vivienda y Desarrollo en condiciones no comerciales o subvencionadas; y
- c) subsidios para el mantenimiento periódico de los locales.

12.32 Las familias de bajos ingresos tienen derecho a recibir subsidios del Gobierno para que envíen a sus hijos de entre 6 y 14 años de edad a centros de atención de alumnos a cargo de organizaciones sin fines de lucro. Se otorgan subsidios a esas familias según una escala variable a fin de alentar a los padres a participar en el pago y compartir las responsabilidades. El nivel del subsidio oscila entre 25% y 75% de la tarifa aprobada. Las familias con ingresos inferiores a 15.000 dólares de Singapur por mes reciben un subsidio equivalente al 75% de la tarifa aprobada. Las familias que no pueden pagar el 25% restante reciben ayuda a través de otros planes de apoyo. Entre diciembre de 1996 y diciembre de 1997 el Gobierno desembolsó un total de unos 4 millones de dólares de Singapur para ayudar a esas familias. Al final de marzo de 1998 había 89 centros de esta clase a cargo de organizaciones sin fines de lucro, de los cuales 73 recibían financiación del Gobierno. Para los próximos cinco años se proyecta la organización de más centros de atención de alumnos.

Planes especiales y disposiciones sobre flexibilidad en el trabajo

12.33 Como medida destinada a ayudar a las mujeres a conciliar su doble responsabilidad en el trabajo y en el hogar, el Ministerio de Trabajo anunció en 1990 un conjunto de directrices sobre el empleo a tiempo parcial con el fin de fomentarlo. Las directrices, publicadas como Reglamento de la Ley de Trabajo el 1° de octubre de 1996, ayudarán a los empleadores a formular planes atractivos de trabajo a tiempo parcial para conservar en actividad a las madres trabajadoras que tienen el propósito de salir del mercado de trabajo, y atraer a las que actualmente no se encuentran en él. En un total de 60.059 trabajadores a tiempo parcial, en 1997 había un 68,6% de mujeres.

12.34 El Departamento de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, en colaboración con la Junta de Productividad y Normas de Singapur, la Federación Nacional de Empleadores de Singapur y el Congreso Nacional de Sindicatos, inició un nuevo programa el 13 de septiembre de 1996. Se trata del programa "Regreso al trabajo", destinado a lograr que vuelvan al trabajo personas que se han retirado de la actividad, entre ellas amas de casa y jubilados. El programa se

destina a unas 150.000 mujeres y hombres mayores de edad que no están empleados. Se suministra capacitación en el empleo una vez que comienzan a trabajar en régimen de tiempo completo, de tiempo parcial o con horario flexible.

12.35 El Departamento de Servicios de Empleo trabaja en estrecha colaboración con empleadores y sindicatos para fomentar el trabajo en horario flexible y en horario parcial a fin de crear más oportunidades de empleo que ayuden a la mujer a equilibrar sus responsabilidades de trabajo y de familia. Mediante la cooperación de los sindicatos y las organizaciones de empleadores, el Ministerio procura cambiar la actitud de los empleadores y los trabajadores respecto de los mecanismos de trabajo en horario parcial y en horario flexible. También se estimula a los empleadores a que elaboren planes innovadores y programas de formación que contribuyan a atraer a las amas de casa para que vuelvan a la actividad laboral.

12.36 En la administración pública de Singapur no existen razones de peso para asegurar la simetría en los beneficios de los funcionarios de uno y otro sexo. En cambio, los beneficios se ajustan a las diversas necesidades según conviene en cada caso. A este respecto, se autoriza a las funcionarias a gozar de licencia completa con remuneración para cuidar a sus hijos enfermos menores de seis años de edad durante un máximo de cinco días por cada hijo, con un máximo de 15 días anuales para tres o más hijos. Esto se añade al derecho de licencia anual remunerada que corresponde a la funcionaria. Las madres también pueden obtener licencia no remunerada para cuidar a sus hijos menores de cuatro años de edad durante un máximo de cuatro años por cada hijo, sin perder su situación al regresar al trabajo. Antes de ello, las madres que no podían trabajar en régimen de tiempo completo debido a sus compromisos de cuidado de sus hijos podían pedir un trabajo en régimen de tiempo parcial mientras tuvieran hijos menores de seis años. A partir del 1° de julio de 1996 se revisó el sistema de trabajo a tiempo parcial en la administración pública. Las principales modificaciones se refieren a los requisitos del beneficio, las disposiciones de trabajo y la proporción entre los salarios y los beneficios. Las funcionarias permanentes casadas que tienen hijos, cualquiera que sea la edad de éstos, pueden optar ahora por trabajar en régimen de tiempo parcial para el cuidado de sus hijos y los compromisos de familia. Estas medidas permiten a las mujeres que desean o necesitan disponer de tiempo para el cuidado de sus hijos y otros compromisos familiares disponer de una mayor flexibilidad para equilibrar sus responsabilidades de trabajo y de familia en forma más eficaz y sin perder sus empleos.

13. ARTÍCULO 12. DERECHO A LA ATENCIÓN MÉDICA

13.1 La consignación del presupuesto oficial para los servicios de salud fue de 1.120 millones de dólares de Singapur, equivalentes a 0,85% del PIB, en 1996; 1.210 millones, equivalentes al 0,83% del PIB, en 1997; y 1.230 millones, equivalentes al 0,78% del PIB, en 1998.

13.2 Existe una red de 21 policlínicas públicas y un servicio sanitario escolar que prestan servicios de control, atención médica y odontológica primaria y atención, prevención y educación médicas, y diez hospitales gubernamentales y reestructurados, entre ellos uno especializado en la atención de mujeres y niños, y centros de cardiología, oftalmología, hematología y

dermatología. A estos servicios se añade un sistema privado que agrega un 80% de servicios de salud primaria prestados por clínicas privadas y un 20% de servicios hospitalarios a través de 13 hospitales privados. El número total de camas de hospital es de 1.030 para una población de unos 3.103.000 habitantes. El numeroso personal sanitario incluye a 4.912 médicos, de los cuales un 40% son especialistas, 878 odontólogos o especialistas dentales, 14.705 enfermeros o parteras y 844 farmacólogos (estas cifras corresponden al final de diciembre de 1997).

13.3 En el sector público, los gastos médicos están fuertemente subvencionados. Existe un componente de gasto compartido según una escala variable para que quienes no pueden tomar los gastos a su cargo, junto con los pagos derivados de los sistemas "Medisave" 32/, "Medishield" 33/ y "Medifund". 34/

13.4 Singapur ha alcanzado la paridad con los países industrializados avanzados en la situación sanitaria de su población, incluidas las mujeres. La esperanza de vida de la mujer al nacer alcanzó a 79,2 años en 1997, frente a 75,0 años para el hombre. La mujer tiene acceso en igualdad de condiciones a los servicios de nutrición, educación y salud de Singapur. La tasa de mortalidad infantil femenina se redujo de 7,7 a 3,1 por cada 1.000 residentes nacidos vivos entre 1980 y 1997. La tasa de mortalidad derivada de la maternidad también disminuyó en el mismo período de 0,05 a 0,04 por cada nacidos con o sin vida. La tasa de empleo de anticonceptivos es de 61,8%, y la tasa de fecundidad total es baja, de 1,6 por mujer en 1997.

13.5 En materia de salud reproductiva se organizan programas permanentes para educar a las mujeres acerca del uso de anticonceptivos, las formas de evitar las relaciones sexuales frívolas, la prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, el aborto, los controles del cáncer de cuello de útero y de mama, la atención prenatal y puerperal y el programa obligatorio de inmunización de los niños, el asesoramiento genético y el espaciamiento de los nacimientos. Por otro lado, en varios hospitales públicos y privados se ofrecen programas de fecundación in vitro. La educación para la vida de familia ha sido introducida en todo el país para promover la vida de familia y educar a las madres antes y después del parto, a los sectores en situación de alto riesgo y al público en general sobre la importancia de la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

13.6 Las mujeres representaban en 1997 un 54,8% de las personas mayores de 65 años, y entre las personas mayores de 80 años la proporción alcanzó al 61,4% en 1995-1997. La proporción de mujeres solteras de entre 30 y 39 años aumentó de 4,2% en 1965 a 18,2% en 1996. Estas estadísticas tienen consecuencias para el envejecimiento de la población. Como las mujeres son más longevas que los hombres, seguirán siendo mayoritarias entre la población "más anciana", de más de 75 años.

13.7 Un amplio conjunto de servicios sanitarios y sociales comunitarios ayuda a las familias y a las personas de edad a permanecer activas y vivir en sus comunidades, y se dispone de servicios para atender las necesidades especiales de esas personas. Para las mujeres, los servicios especiales incluyen las clínicas femeninas, que prestan servicios de control del cáncer de mama y de cuello de útero, la hipertensión y la diabetes. Actualmente hay tres hospitales

que ofrecen educación, asesoramiento y tratamiento de problemas de la menopausia a través de sus clínicas climatéricas. Los servicios de salud para las personas de edad prestan servicios sanitarios en la comunidad, incluyendo servicios de enfermería en el hogar, rehabilitación y control de enfermedades.

13.8 El Ministerio de Salud estableció en 1997 una División de Servicios para las Personas de Edad. Esta División tiene por función primordial fortalecer la infraestructura nacional de prestación de servicios relacionados con la salud a las personas de edad, y construir una red coordinada de esos servicios. El Comité Interministerial de Atención Sanitaria de las Personas de Edad, presidido por el Ministro de Salud y con la copresidencia del Ministro de Desarrollo Comunitario, fue creado en 1997 para examinar las necesidades de las personas de edad en materia de salud y establecer medidas tendientes a asegurar que esas necesidades sigan atendiéndose y los servicios respectivos sigan siendo de costo asequible. El Gobierno ha aceptado en principio el informe y las recomendaciones del Comité. El Ministerio de Salud colaborará con los organismos competentes para poner en práctica las recomendaciones.

13.9 En abril de 1997 se estableció un Comité Nacional de Salud de la Mujer para examinar los problemas de la salud femenina. El Comité, presidido por el Ministro de Estado de Salud, comprende a representantes de instituciones académicas, la Asociación Popular, la Corporación de Televisión de Singapur, hospitales, el Servicio de Salud del Congreso Nacional de Sindicatos, además del Ministerio de Salud. Entre otras funciones, el Comité ha formulado recomendaciones para mejorar la salud de la mujer y ha propuesto nuevos programas tendientes a llenar lagunas actuales. Habrá de coordinar y aprovechar el apoyo público a los programas para mejorar la situación sanitaria de la mujer, incluyendo los programas de educación pública y basados en la comunidad.

14. ARTÍCULO 13. DERECHO A PRESTACIONES FAMILIARES,
CRÉDITOS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE
ESPARCIMIENTO Y LA VIDA CULTURAL

Régimen fiscal

14.1 Las disposiciones en vigor de la Ley del Impuesto sobre la Renta autorizan a la esposa que trabaja y mantiene a un esposo que no lo hace a obtener efectivamente un apoyo de su esposo, aunque indirectamente. La ley dispone que, a menos que la esposa opte por una liquidación de impuestos separada de la de su esposo, se presume que sus ingresos son ingresos de su esposo.

14.2 Con arreglo a la Ley del Impuesto sobre la Renta de Singapur, los contribuyentes en situación similar tienen derecho a las mismas desgravaciones fiscales, cualquiera que sea su sexo. No se ha denegado ninguna desgravación fiscal a una mujer con derecho a ella por motivos de sexo. En realidad, las mujeres contribuyentes casadas gozan de un régimen fiscal más favorable que sus cónyuges, pues se les otorgan algunos beneficios fiscales especiales. Por ejemplo, para alentar a las mujeres casadas a trabajar, existen beneficios fiscales que sólo se otorgan a la mujer casada a través de una mayor desgravación por concepto de hijos a su cargo y ayuda para el empleo de servicio doméstico. Cuando la esposa trabaja y su esposo no tiene ingresos, los ingresos de la esposa pueden declararse combinándolos e imputándolos al esposo; es decir,

este último es tratado como contribuyente. En este caso se otorga un beneficio fiscal a la esposa. Esto tiene los mismos efectos que la desgravación otorgada a la esposa cuando mantiene a su esposo, suponiendo que la cuantía del beneficio por el mantenimiento del cónyuge sea la misma.

Viviendas públicas

14.3 La Junta de Vivienda y Desarrollo es la única institución de Singapur que suministra viviendas públicas. También está firmemente empeñada en atender las necesidades de vivienda de las familias con bajos ingresos, las personas de edad y otros sectores. Su Plan de Vivienda Propia comprende los sistemas públicos, los sistemas especiales y los sistemas prioritarios.

14.4 Con arreglo al sistema público, los solicitantes deben tener un núcleo familiar y cumplir criterios referentes a la ciudadanía, la edad, el máximo de ingresos y otros factores. El núcleo familiar comprende:

- a) al solicitante y a su cónyuge, con sus hijos en caso de que los tengan;
- b) al solicitante soltero y a sus padres, con sus hermanos, si los tiene; o
- c) al solicitante viudo, separado o divorciado y a sus hijos que se encuentren legalmente a su cargo.

14.5 Los sistemas especiales permiten que los solicitantes que no están en condiciones de formar un núcleo familiar puedan solicitar un apartamento si cumplen los requisitos de los planes:

- a) el plan para parejas prometidas: las parejas que se proponen contraer matrimonio puede inscribirse para adquirir un apartamento de la Junta de Vivienda y Desarrollo con arreglo a este plan;
- b) el plan de viviendas compartidas para personas solteras: dos personas pueden solicitar la adquisición de un apartamento de la Junta de Vivienda y Desarrollo siempre que cumplan las condiciones necesarias; por ejemplo, ambos solicitantes deben cumplir el requisito de una edad mínima de 35 años en el caso de las personas solteras y divorciadas y de 21 años para las personas viudas o huérfanas. Ambas personas solteras deben formular la solicitud conjuntamente y deben ser ciudadanos de Singapur. No es preciso que sean del mismo sexo ni que tengan vínculos entre sí.

14.6 Los sistemas prioritarios permiten la adjudicación prioritaria de apartamentos de la Junta de Vivienda y Desarrollo. Estos sistemas incluyen:

- a) el sistema para familias ampliadas, que facilita su residencia en un mismo apartamento;
- b) el sistema de prioridad por el tercer hijo, que promueve la norma familiar de los tres hijos; y

c) el sistema de selección conjunta, que alienta a los hijos casados y a los padres a residir en diferentes apartamentos de un mismo inmueble para fomentar la relación recíproca dentro de la familia y el cuidado de los progenitores ancianos.

14.7 La Junta de Vivienda y Desarrollo también ofrece viviendas en arrendamiento a los ciudadanos a través del sistema público y a los no ciudadanos a través del Plan de Vivienda Integrado para No Ciudadanos y el Plan de Viviendas Colectivas. En todos estos planes no existe discriminación contra la mujer mientras se cumplan los criterios aplicables. Los apartamentos se adjudican con independencia del sexo de los solicitantes.

Actividades de esparcimiento y deportivas

14.8 En Singapur se alienta a todos los residentes (sean de sexo masculino o femenino) a que participen en actividades deportivas y de esparcimiento. No existen restricciones legales a la participación en actividades recreativas en Singapur. El Consejo de Deportes de Singapur promueve las actividades y programas deportivos y de esparcimiento para la mujer como parte de su actividad general de promoción de los deportes y el bienestar físico de todos los habitantes del país. En 1996 inició su programa titulado "Deportes para todos", encaminado a promover los deportes para todos los habitantes de Singapur, en particular las "amas de casa". Los 20 deportes más populares entre las mujeres, comparados con los de los varones en el cuadro 7, muestran que los sexos tienen intereses deportivos diferentes y que la mayoría de los deportes siguen siendo todavía relativamente más populares entre los hombres.

14.9 En los torneos entre distritos que se organizan con actividades de badminton, bolos, carreras a campo traviesa, frontón, natación, tenis de mesa y tenis, se exige la participación de una mujer como mínimo en las distintas categorías que se presentan. Además, se organizan también campeonatos de "netball" para mujeres. Aunque se ha comprobado que los hombres tienden a manifestar una participación más numerosa en los deportes que las mujeres (un 40% de los hombres adultos participan habitualmente en actividades deportivas, frente a un 28% de las mujeres adultas), el Consejo de Deportes de Singapur persiste en sus esfuerzos para promover una mayor participación femenina en los deportes.

Cuadro 7. Preferencia por los deportes entre los mayores de 15 años que los practican
 (extraído de la Encuesta Nacional sobre Actividad Deportiva de 1997)

Mujeres				Hombres		
	Deportes	Porcentaje	Participantes habituales *	Deportes	Porcentaje	Participantes habituales *
1	Trote	7,9	93 000	Trote	13,2	155 000
2	Natación	6,7	79 000	Balompíe	9,4	110 000
3	Caminata	6,4	76 000	Natación	8,5	100 000
4	Badminton	2,9	35 000	Baloncesto	4,5	52 000
5	Ciclismo	2,3	27 000	Caminata	4,3	50 000
6	Calistenia	1,5	18 000	Badminton	4	47 000
7	Gimnasia	1,5	17 000	Ciclismo	2,9	34 000
8	Tenis	1,4	17 000	Golf	2,7	32 000
9	Ejercicios rítmicos y acuáticos	1,2	14 000	Tenis	2,1	24 000
10	Baloncesto	1,2	14 000	Gimnasia	1,7	20 000
11	"Qigong"	1,0	12 000	Bolos	1,1	13 000
12	"Taiji Quan"	0,8	9 000	Calistenia	1,1	13 000
13	"Netball"	0,7	8 000	Frontón	0,9	10 000
14	Golf	0,7	8 000	Atletismo	0,8	9 000
15	Atletismo	0,6	7 000	"Sepak Takraw"	0,6	7 000
16	Danza (en todas sus formas)	0,6	7 000	Tenis de mesa	0,5	6 000
17	Frontón	0,5	5 000	"Taiji Quan"	0,5	6 000
18	Bolos	0,4	5 000	Halterofilia	0,5	6 000
19	Voleibol	0,4	5 000	Billar	0,5	6 000
20	Balompíe	0,4	4 000	Pesca	0,5	6 000
Total de mujeres mayores de 15 años **			1 178 000	Total de hombres mayores de 15 años **		1 172 000

* Personas que practican el deporte como mínimo una vez por semana; las cifras resultan de la extrapolación de la muestra a la población adulta total femenina y masculina.

** Corresponde a la población total femenina y masculina sobre la base de los datos disponibles en el momento en que se formuló la Encuesta Nacional sobre Actividad Deportiva (Anuario de Estadística, mayo de 1996).

14.10 En Singapur no existe ninguna discriminación contra la mujer respecto de su participación o su presencia en ningún aspecto de la vida cultural. Todos los planes aprobados por el Consejo Nacional para las Artes 35/, como la asistencia financiera y los subsidios de capacitación, se ofrecen en igualdad de condiciones a mujeres y hombres.

14.11 El cuadro 8 muestra que en los tres últimos ejercicios económicos fueron más las mujeres que los hombres que recibieron becas, pensiones para estudios y subsidios de formación artística.

Cuadro 8. Distribución por sexos de las becas, pensiones para estudios y subsidios para el estudio de las artes
(ejercicios financieros de 1995 a 1997)

Tipo de beneficio	Ejercicio financiero de 1995			Ejercicio financiero de 1996			Ejercicio financiero de 1997		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Becas	7	4	11	8	13	21	13	16	29
Pensiones para estudios	36	44	80	42	72	114	42	74	116
Subsidios para el estudio de las artes	6	8	14	1	5	6	3	4	7
Total	49	56	105	51	90	141	141	94	152

15. ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LA MUJER RURAL

15.1 Singapur es una ciudad-Estado. Las disposiciones correspondientes a este artículo no le son aplicables.

16. ARTÍCULO 15. IGUALDAD DE DERECHOS DE LA MUJER ANTE LA LEY Y EN ASUNTOS CIVILES Y LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

Nombramientos del poder judicial

16.1 La Constitución dispone expresamente que las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley.

16.2 Los magistrados del Tribunal Superior y del Tribunal de Apelaciones son designados por el Presidente. Los jueces de primera instancia son designados por la Comisión de Servicios Jurídicos. A este respecto, las mujeres han sido designadas para puestos judiciales en medida cada vez mayor en comparación con el pasado. El cuadro 9 muestra la proporción de mujeres en el poder judicial entre 1995 y 1997.

Cuadro 9. Distribución por sexos de los magistrados judiciales
(de 1995 a 1997)

	1995		1996		1997	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	Total: 66		Total: 91		Total: 89	
Magistrados del Tribunal Supremo	17	2	17	2	19	2
Jueces de primera instancia	34	13	41	31	38	30

Difusión del régimen legal

16.3 Para informar mejor a las mujeres y al público sobre los derechos de la mujer, el Consejo de Organizaciones de Mujeres de Singapur, entidad que agrupa a las organizaciones femeninas, ha publicado una guía titulada "El derecho de familia y tú". Tiene por objeto promover la fácil comprensión de los aspectos pertinentes del régimen jurídico. La guía se publica en inglés, y el público puede obtenerla fácilmente. Se despliegan grandes esfuerzos para asegurar que las mujeres tengan conciencia de sus derechos y que cuenten con vías que les permitan obtener asistencia.

16.4 La Sociedad Jurídica de Singapur ha elaborado una serie de folletos en los cuatro idiomas oficiales, con informaciones generales para la comunidad acerca de temas relacionados con el derecho, referentes a las siguientes cuestiones:

- a) el divorcio;
- b) el sistema de asistencia jurídica en materia penal;
- c) la consulta con un abogado;
- d) la declaración como testigo;
- e) el otorgamiento de testamento;
- f) las investigaciones policiales;
- g) la detención y la libertad provisional;
- h) los procedimientos judiciales.

16.5 El Comité para el Conocimiento del Derecho de la Sociedad Jurídica de Singapur y el Instituto Politécnico Temasek presentaron el 6 de julio de 1996 un CD-ROM sobre el derecho de familia, durante el segundo "Fin de semana para la

divulgación del derecho". Su propósito es informar y educar al público sobre temas, leyes y procedimientos relacionados con la familia.

Derecho de celebrar contratos y administrar bienes

16.6 La mujer tiene los mismos derechos que el hombre en cuanto a la celebración de contratos y la administración de los bienes. La capacidad de la mujer casada a ese respecto se encuentra establecida expresamente en la Carta de la Mujer. 36/ Lo anterior se refiere, en particular:

- a) a la capacidad de adquirir, poseer y enajenar bienes;
- b) a los derechos y responsabilidades derivados de cualquier acto ilícito, contrato, deuda u otra obligación.

16.7 Los contratos o instrumentos privados con efectos jurídicos tendientes a restringir la capacidad legal de la mujer tienden a considerarse nulos por razones de orden público, aunque no se ha dictado ninguna norma legal que declare la nulidad de tales contratos e instrumentos.

Servicios de asistencia jurídica y asesoramiento jurídico voluntario

16.8 Las mujeres son tratadas en igualdad de condiciones en todas las etapas del procedimiento judicial y ante todos los tribunales de Singapur. No existen diferencias por motivos de sexo. La Oficina de Asistencia Jurídica es un organismo oficial que presta asistencia y asesoramiento jurídicos en materia civil a las personas que no puedan sufragar el costo de los servicios de un abogado. Se otorga asistencia jurídica con las siguientes condiciones:

- a) que el solicitante sea ciudadano o residente permanente de Singapur;
- b) que el solicitante se ajuste a los criterios establecidos respecto de los recursos económicos; y
- c) que la pretensión del reclamante tenga fundamento jurídico.

16.9 El Plan de Asistencia Jurídica pone en práctica el principio de igualdad de la justicia consagrado por el artículo 12 de la Constitución de la República de Singapur. Durante el ejercicio económico de 1997 se presentaron 7.185 solicitudes de asistencia y asesoramiento jurídicos, de las cuales 2.998 fueron presentadas por hombres y 4.187 fueron presentadas por mujeres.

16.10 Las familias con bajos ingresos que a menudo no conocen el derecho y no están en condiciones de sufragar los servicios de un abogado pueden recurrir al asesoramiento jurídico gratuito que presta la Sociedad Jurídica de Singapur en sus 13 Centros de Servicios Familiares. Estos Centros son servicios centralizados de barrio que procuran facilitar a las familias necesitadas los servicios de bienestar social. Los problemas matrimoniales y de violencia en la familia son algunos de los temas habituales que se atienden en estos consultorios, planteados muchas veces por mujeres. El propósito no es hacerles conscientes de sus derechos para que puedan promover el divorcio, sino ofrecer un asesoramiento gratuito que les permita adoptar decisiones basadas en

conocimientos adecuados en temas que afectan a sus vidas. Esos servicios también se prestan mensualmente en unos 11 centros comunitarios.

16.11 La Asociación de Mujeres Abogadas de Singapur también presta servicios gratuitos de asesoramiento jurídico en centros comunitarios sobre asuntos referentes al matrimonio, las empresas, los testamentos y otras cuestiones. Otras organizaciones de beneficencia que prestan servicios gratuitos de asesoramiento jurídico son el Consejo de Organizaciones de Mujeres de Singapur, Touch Legal Care, el Templo Sri Muneeswaran y la Sociedad Misionera Musulmana de Singapur.

16.12 También presta servicios gratuitos de asesoramiento jurídico a la comunidad el consultorio jurídico del Tribunal de Familia en las oportunidades establecidas. El consultorio jurídico cuenta con el apoyo de abogados de la Oficina de Asesoramiento Jurídico, la Sociedad Jurídica de Singapur y la Asociación de Mujeres Abogadas de Singapur. Este servicio está destinado a las personas que de otro modo carecerían de medios para obtener servicios jurídicos. Los solicitantes deben acreditar que su salario es inferior a 1.050 dólares de Singapur. Cuando el solicitante tienen numerosas personas a su cargo, su solicitud se tiene en cuenta aunque su salario exceda de 1.050 dólares de Singapur.

16.13 El Consultorio Jurídico del Tribunal de Familia funciona los miércoles y los viernes de tarde, de 18.00 a 20.00 horas. Dispone de intérpretes para los solicitantes que no hablan en inglés. Los servicios que se prestan se limitan al asesoramiento jurídico. Los abogados no prestan asistencia en procedimientos judiciales.

16.14 El Plan de Asistencia Jurídica de Interés Público, un proyecto experimental de prestación de asistencia jurídica mediante un honorario para las personas que no tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita pero no están en condiciones de sufragar el costo de los servicios de abogados privados, fue iniciado el 2 de mayo de 1998 por el Consejo Nacional de Servicios Sociales de Singapur con el carácter de un servicio comunitario. Este plan está a disposición de los ciudadanos y residentes permanentes de Singapur, que deben ser remitidos a él por un asistente social y deben cumplir otros criterios, como el referente a un máximo de recursos económicos.

16.15 Las mujeres acusadas de delito pueden recurrir al Plan de Asistencia Jurídica en Materia Penal, a cargo de la Sociedad Jurídica de Singapur, organización no gubernamental que presta asistencia y asesoramiento jurídicos en asuntos penales, a diferencia de la Oficina de Asistencia Jurídica. Este plan está al alcance de todas las personas, con independencia de su nacionalidad. Sin embargo, sólo abarca delitos correspondientes a 13 leyes 37/, entre ellas el Código Penal, y no comprende los delitos que pueden dar lugar a la pena de muerte, en cuyo caso el Estado asigna un defensor a quienes no pueden pagar sus servicios. Este Plan, que está a cargo de abogados voluntarios que ejercen su profesión en forma privada, está destinado a las personas necesitadas conforme a un criterio sobre el máximo de sus recursos.

Libertad de circulación

16.16 Las mujeres tienen iguales derechos que los hombres respecto de la libertad de circulación dentro y fuera de Singapur.

17. ARTÍCULO 16. DERECHO DE FAMILIA, MATRIMONIO
Y GUARDA DE LOS HIJOS

El matrimonio de derecho civil

17.1 La celebración y el registro de los matrimonios se rigen por las disposiciones del capítulo 353 de la Carta de la Mujer, aprobada el 15 de septiembre de 1961. La Carta dispone, en particular, que se requiere el consentimiento de los padres o representantes legales cuando cualquiera de los contrayentes, o ambos, sea menor de 21 años. Sin embargo, la Carta estipula también que el matrimonio celebrado en Singapur o en otro lugar cuando uno de los contrayentes sea menor de 18 años (cualquiera que sea la nacionalidad de uno y otro) será nulo a menos que la celebración del matrimonio haya sido autorizada por dispensa especial otorgada por el Ministerio de Desarrollo Comunitario con arreglo al párrafo 2 del artículo 21 de la Carta de la Mujer. 38/

17.2 En los casos de matrimonio de menores, la Carta de la Mujer dispone que éstos (las personas menores de 21 años de edad) sólo pueden contraer matrimonio con el consentimiento de uno de sus padres o la persona que ejerce su custodia o, a falta de ese consentimiento, el otorgado por el Tribunal Superior o la dispensa especial para el matrimonio otorgada por el Ministro cuando se trata de menores de 18 años. Las disposiciones respectivas (artículos 9, 13, 21 y 22 de la Carta de la Mujer) y las directrices sobre el examen que debe efectuar el Ministro están destinadas a la protección de los menores en estos casos.

17.3 Los artículos 16 y 17 de la Ley estipulan que el matrimonio debe celebrarse después de la publicación de avisos durante 21 días y previa expedición de una autorización otorgada por el Registro de Matrimonios o la dispensa especial concedida por el Ministro de Desarrollo Comunitario.

17.4 Las condiciones impuestas para el derecho a contraer matrimonio son iguales para ambos sexos. 39/ La necesidad del consentimiento libre y sin reservas resulta de la disposición por la que el matrimonio está sujeto a anulación si cualquiera de los contrayentes no lo consintió validamente por violencia, error, falta de aptitud mental u otras razones (párrafo c) del artículo 106).

17.5 La persona que utilice la fuerza o la amenaza para obligar a una persona a contraer matrimonio contra su propia voluntad incurre en delito que se castiga con una pena de multa no superior a 3.000 dólares de Singapur, o de prisión por un término no mayor de tres años, o ambas penas (artículo 36 de la Ley). La Carta de la Mujer dispone también que las personas que infrinjan los procedimientos de celebración y registro del matrimonio serán castigadas con una pena de prisión no mayor de tres años, además de una multa no mayor de 5.000 dólares de Singapur (artículo 40).

El matrimonio de derecho musulmán

17.6 Hasta que se dictó la Ordenanza sobre los Musulmanes de 1958, posteriormente derogada y sustituida por la Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán de 1966, las normas que regían el matrimonio y el divorcio musulmanes se administraban por los cadíes designados por el Gobierno (encargados del registro de los matrimonios musulmanes). El cadí no percibía salario alguno y sus ingresos dependían en gran medida de los matrimonios y los divorcios que registraban. En esa época, el divorcio musulmán era extraordinariamente frecuente porque los cadíes no hacían grandes esfuerzos para asesorar y ayudar a las parejas en su reconciliación.

17.7 La aprobación de la Ordenanza sobre los Musulmanes de 1958 y la posterior aprobación de la Ley de Administración del Derecho Musulmán de 1966 dispusieron el establecimiento del Registro de Matrimonios Musulmanes y el Tribunal Cherámico para administrar y reglamentar las cuestiones musulmanas referentes al matrimonio y el divorcio.

17.8 La aprobación de la Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán constituyó un hito en el logro de garantías para la mujer musulmana respecto de sus derechos en materia de matrimonio y divorcio en Singapur.

17.9 Los temas relacionados con el matrimonio musulmán se rigen por la parte VI de la Ley citada y el Reglamento sobre Matrimonios y Divorcios Musulmanes. El Tribunal Cherámico está formado con arreglo al artículo 35 de la Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán para juzgar los litigios en que las partes son musulmanas y que se refieren al matrimonio, el compromiso matrimonial, la nulidad del matrimonio y el divorcio. La Ley dispone también la creación de una Dependencia de Asesoramiento del Tribunal Cherámico para ayudar a las parejas en sus problemas conyugales.

17.10 Singapur formuló una reserva respecto de este artículo para salvaguardar la libre práctica de la normas personales o religiosas. Como se mencionó en relación con el artículo 2, ciertas disposiciones del derecho islámico pueden ser contrarias a las disposiciones de este artículo de la Convención o parecer discriminatorias contra la mujer musulmana.

17.11 El párrafo 4 del artículo 96 de la Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán dispone que la edad mínima de los esposos para que pueda celebrarse su matrimonio es de 16 años. También dispone que el encargado del registro de matrimonios musulmanes, o cadí, puede en casos especiales celebrar el matrimonio de una mujer menor de 16 años que haya alcanzado la pubertad.

17.12 El artículo 8 del Reglamento sobre el Matrimonio y el Divorcio Musulmanes dispone que la mujer contrayente es una de las tres personas que deben formular la solicitud de celebración del matrimonio (las otras dos personas son el esposo y el "wali"; este último es el padre o abuelo de la mujer contrayente). En consecuencia, en Singapur no es posible que la mujer contraiga matrimonio sin su propio consentimiento.

17.13 El párrafo 2 del artículo 96 de la Ley establece el matrimonio polígamo, autorizado por el derecho islámico. Sin embargo, la celebración de un matrimonio en que el esposo ya está casado sólo puede efectuarse por el cadí

(encargado del registro de matrimonios musulmanes), o con el consentimiento escrito del cadí, y éste debe cerciorarse, previa averiguación, de que no existen impedimentos legales para el matrimonio. Los procedimientos de investigación que debe realizar el cadí y las cuestiones que debe tomar en consideración antes de celebrar o autorizar tal matrimonio están previstos en el Reglamento sobre el Matrimonio y el Divorcio Musulmanes. El cadí, al evaluar tales solicitudes, debe limitarse a verificar que los fundamentos están comprendidos en algunas de las razones previstas en el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento:

a) que el esposo está en condiciones de mantener a más de una esposa, tratadas con equidad conforme al derecho musulmán; y

b) si el matrimonio da lugar o no a algún beneficio legal y, en particular, si la actual esposa del contrayente padece esterilidad, falta de aptitud física para el débito conyugal o deficiencia mental.

17.14 Debe señalarse, sin embargo, que no es la norma que los hombres musulmanes tengan más de una esposa, como puede apreciarse en las estadísticas. En 1995 el número de matrimonios polígamos autorizados era de 19 en un total de 4.412 matrimonios musulmanes celebrados (0,43%); y en 1997 su número fue de 22 en un total de 4.367 matrimonios celebrados (0,50%), lo que representa menos del 1% del número total. Cuando el cadí aprueba la solicitud de segundo matrimonio de un hombre, la primera esposa, si no está conforme, tiene derecho a pedir el divorcio ante el Tribunal Cherámico si así lo desea.

17.15 La Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán dispone, entre otras cosas, la protección de los derechos de la mujer musulmana de poseer y enajenar bienes. El artículo 119 de la Ley dispone que todos los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a una mujer en el momento de su matrimonio, cualquiera que sea la forma de su adquisición, seguirán perteneciéndole después de su matrimonio con un musulmán en ausencia de contrato escrito que disponga expresamente lo contrario. La mujer también puede disponer de sus bienes, por escritura o en otra forma, con o sin la conformidad de su esposo.

Disolución del matrimonio en el régimen de derecho civil

Tribunal de Familia

17.16 El Tribunal de Familia de la División de Tribunales Civiles de Primera Instancia, establecido desde marzo de 1995, suministra un ámbito de solución centralizado de casi todos los litigios relacionados con la familia. Se ocupa de cuestiones de familia sumamente variadas que comprenden el divorcio, la guarda de los hijos, las pensiones alimenticias, la validación de testamentos, las adopciones, la violencia en el hogar y otras cuestiones conexas correspondientes a la Carta de la Mujer.

17.17 Se hace hincapié en la conciliación y el asesoramiento, ya que la experiencia del Tribunal de Familia muestra que en muchos casos se logra la solución mediante la conciliación sin necesidad de juicio. Tal proceso permite una solución más amistosa y menos onerosa para los interesados.

Disolución del matrimonio en el régimen de derecho musulmán

17.18 Cuando el divorcio resulta inevitable, la Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán establece que el Tribunal Cherámico debe juzgar y resolver los siguientes puntos:

a) la guarda de los hijos menores, a cuyo respecto, por regla general, la de los menores de siete años se adjudica normalmente a la madre debido a los vínculos emocionales y a la necesidad de que la separación del niño se realice en forma adecuada;

b) la partición del patrimonio conyugal y la enajenación de sus bienes;

c) el pago de la "iddah" (conforme al párrafo 2 del artículo 51 de la Ley), es decir, la pensión alimenticia a la mujer durante un plazo de tres meses en que las partes no están autorizadas a contraer matrimonio con un tercero para dejar abierta la posibilidad de su reconciliación; y

d) el pago de la "mutaah", u obsequio de consuelo a la esposa con motivo del divorcio.

17.19 Con arreglo al derecho islámico la mujer musulmana, a diferencia de su marido, tiene derecho con motivo del matrimonio a una dote y a una pensión alimenticia. El marido también responde legalmente del mantenimiento de su esposa y sus hijos y de la satisfacción de sus necesidades, mientras que la esposa conserva su participación en la herencia y la propiedad de cualquier bien que adquiera. No está obligada a compartir las cargas económicas de la familia y la ley no le impone ninguno de los gastos del hogar o de la educación de sus hijos u otros gastos, que puede asumir voluntariamente. La mujer musulmana puede reclamar una pensión alimenticia para ella misma y para sus hijos durante el matrimonio y para sus hijos después del divorcio, conforme a las disposiciones de la Carta de la Mujer.

17.20 Con arreglo al párrafo 3 del artículo 52 de la Ley sobre la Administración del Derecho Musulmán, la mujer divorciada y que no tiene derecho a pensión alimenticia conforme al párrafo 2 del artículo 51 de la Ley, o ha perdido ese derecho, puede demandar judicialmente a su ex marido por una pensión alimenticia cuya cuantía establecerá el Tribunal.

17.21 El divorcio puede producirse en varias formas:

a) por "talaq", palabra pronunciada por el marido, u otras manifestaciones orales que expresen el deseo de divorciarse de su esposa;

b) por "fasakh", en cuyo caso el tribunal otorga el divorcio por fundamentos que hacen nulo el matrimonio, como su falta de consumación por incapacidad de una de las partes o el matrimonio contraído bajo violencia, o la incapacidad mental o enfermedad infecciosa sufrida por uno de los cónyuges, etc.;

c) por "taklik", en cuyo caso el tribunal concede a la mujer el divorcio cuando el marido ha violado los votos que pronunció de prestar apoyo a su esposa, incumpliendo esa obligación durante un período continuado de cuatro

meses, o ha causado a su esposa una lesión personal, o a perdido su respeto, y la esposa lo denuncia al tribunal y éste comprueba la veracidad de la denuncia;

d) por "khuluk", o rescate, mediante una suma determinada por el tribunal pagada en caso de divorcio por una mujer que no desea continuar su matrimonio; sin embargo, la cuantía de esa suma tiene que determinarse por el tribunal dentro de los límites de las posibilidades de la mujer.

17.22 Aunque parecería que el "talaq" puede pronunciarse por el esposo con la consecuencia del divorcio, el derecho al "talaq" le está confiado por su fe musulmana y debe hacer uso de él con el debido cuidado y después de agotar todos los esfuerzos de reconciliación para salvar el matrimonio. La fe musulmana alienta a las parejas musulmanas que tienen problemas conyugales a que designen árbitros, uno por cada cónyuge, de preferencia un anciano de la familia o de la comunidad, para mediar y ayudar a conciliar a los cónyuges.

17.23 Cuando fracasan todos los esfuerzos para reconciliar a la pareja, incluidos los del consejero del Tribunal Cherámico, podrá pronunciarse el "talaq" ante el tribunal. En los divorcios, incluidos los efectuados por "talaq", "fasakh" y "khuluk", la doctrina islámica exige que la mujer sea tratada con honor y dignidad en todas las circunstancias.

17.24 Constituye delito que el hombre se divorcie sin dar cuenta al tribunal dentro del plazo establecido de siete días desde que pronunció el "talaq". En esos casos, el hombre puede ser condenado a una pena de prisión. El Tribunal Cherámico también considera que, aunque el hombre puede pronunciar el divorcio fuera del tribunal, la mujer sigue considerándose su esposa mientras no existe una confirmación oficial al respecto por el Tribunal Cherámico. En ese carácter, el marido sigue obligado a mantener a su mujer y ésta puede obtener una pensión alimenticia si el marido se niega a mantenerla.

17.25 Aunque las cifras de los divorcios musulmanes parecen indicar que la mayoría de ellos se registran por el procedimiento del "talaq", debe señalarse que la mayoría de los divorcios gestionados por la mujer por los procedimientos de "taklik" y "fasakh" han sido registrados posteriormente como "talaq". Esto se debe a que, durante el desarrollo de los procedimientos, el marido, para evitar investigaciones sobre las solicitudes formuladas por su esposa y las situaciones enojosas que de ello pueden derivar, prefiere otorgarle el divorcio por "talaq" con la aprobación del tribunal. Este procedimiento se estimula para evitar las confrontaciones del juicio.

Derecho a conservar el apellido y a elegir profesión y ocupación

17.26 La Carta de la Mujer establece el derecho de la mujer a conservar su apellido y a dedicarse a una profesión u ocupación de su elección. 40/

17.27 La mujer tiene iguales derechos que su esposo en cuanto a la disposición de los bienes. 41/ Recibe igual trato que la mujer no casada. Esto, desde luego, está sujeto a las disposiciones de la ley y a los principios de la copropiedad o propiedad conjunta de los bienes, que requieren el consentimiento de ambas partes para su enajenación.

Guarda de los hijos

17.28 Con respecto de la guarda de los hijos, la Ley sobre la Guarda de los Niños dispone lo siguiente: 42/

a) la madre y el padre tienen igual derecho a recurrir a los tribunales respecto de cualquier cuestión que afecte al niño;

b) la madre y el padre tienen igual derecho a ejercer la guarda del niño en caso de muerte del otro progenitor;

c) en los procedimientos judiciales referentes al niño, se dispone expresamente que el bienestar de éste constituye la consideración primera y primordial 43/;

d) no se considera que ninguno de los progenitores tenga un derecho superior al del otro, salvo que así lo requiera el bienestar del niño.

17.29 Con arreglo a la Ley sobre la Adopción de Niños, los requisitos para que una persona pueda adoptar a un niño se aplican en igual forma a ambos sexos. Antes de autorizar la adopción, el tribunal debe cerciorarse, entre otras cosas, de que la adopción será beneficiosa para el bienestar del niño. 44/ Solamente se da un trato diferente a los solicitantes de uno u otro sexo en un caso: cuando la solicitud se formula exclusivamente por un hombre, y se trata de una niña. 45/ Tal adopción sólo se autorizará en circunstancias especiales, y ello no se considera discriminatorio contra la mujer.

Cuestiones relativas a la vivienda

17.30 No existe discriminación contra la mujer en las cuestiones relativas a la vivienda. El hombre o la mujer, independientemente de que sea casado, soltero, divorciado o viudo, no sufrirá discriminación ni será privado mientras cumpla los criterios establecidos por los planes de la Junta de Vivienda y Desarrollo. Esos criterios son los siguientes:

a) que el interesado haya pedido un apartamento a la Junta de Vivienda y Desarrollo;

b) que tenga a su cargo a un niño o forme parte de un núcleo familiar; y cumpla otros criterios como los referentes a la edad y la ciudadanía.

17.31 Los principios indicados se aplican también a las solicitudes de arrendamiento de apartamentos de la Junta de Vivienda y Desarrollo.

17.32 No se hacen diferencias de trato entre el hombre y la mujer a los efectos de conservar un apartamento. Por ejemplo, en caso de divorcio se autoriza a una de las partes a conservar el apartamento siempre que el divorcio no se deba a la falta de consumación del matrimonio o a su anulación. La Junta de Vivienda y Desarrollo generalmente se ajusta a las sentencias judiciales, a menos que éstas contradigan la política de la Junta. Si existe alguna contradicción, las partes tienen que solicitar una modificación de la sentencia. Los mismos principios se aplican a los apartamentos arrendados.

La sucesión hereditaria musulmana

17.33 El derecho islámico en materia sucesoria estipula que la parte que corresponde al hombre equivale al doble de la parte de la mujer. Por ejemplo, la viuda tiene derecho a la cuarta parte de la herencia de su marido, mientras que éste tiene derecho a la mitad de la herencia de su esposa fallecida. Cada hijo recibe una parte igual al doble de la que corresponde a cada hija. El padre recibe el doble que la madre. Aunque esta regla parece indicar una discriminación contra la mujer, debe señalarse que, en el Islam, el hombre tiene a su cargo la manutención de su familia, mientras que la mujer no tiene tal obligación. De este modo, lo que obtiene un hombre como herencia no le pertenece realmente a él solo, puesto que está obligado a prestar apoyo a las mujeres que quedan bajo su responsabilidad, lo que incluye a su esposa, sus hermanas solteras, sus hijas, su madre viuda y sus abuelas. En cambio, lo que obtiene como herencia una mujer le pertenece exclusivamente sin obligación alguna de aportarlo a otros miembros de su familia.

18. ARTÍCULOS 17 A 23. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS
RELACIONADOS CON LA LABOR DEL COMITÉ PARA LA
ELIMINACIÓN LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO A LA CONVENCIÓN

18.1 Estos artículos de la Convención se aplican a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y no se formularán observaciones a su respecto.

19. ARTÍCULO 24. MEDIDAS DESTINADAS A LA
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

19.1 La Fiscalía General efectúa un examen periódico de la legislación a los efectos de su reforma. Se han creado varios comités encargados de estudiar y proponer reformas. Dos de esos comités son los siguientes:

- a) el Comité de Revisión del Código de Procedimiento Penal; y
- b) el Comité de Revisión del Código Penal.

19.2 Esos dos Comités están estudiando las leyes en vigor con vistas a proponer reformas destinadas a responder a los cambios de las necesidades de la sociedad y de las realidades, y cumplir nuestras obligaciones internacionales.

19.3 La División de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General, que tiene entre sus cometidos el estudio de las posibilidades y las consecuencias de la adhesión a los tratados internacionales, tiene en cuenta durante su labor la necesidad de modificar la legislación interna cuando ello resulta necesario y formular la recomendaciones del caso. Ello supone consultas y contactos con los ministerios competentes.

19.4 Son de interés a los efectos de este informe las reformas legislativas recientes en dos materias:

Modificaciones del Código de Procedimiento Penal

a) El nuevo artículo 364A (en vigor desde el 2 de enero de 1996) prevé la declaración de testigos en procedimientos judiciales referentes a determinados delitos por medio de la televisión en directo cuando los testigos son menores de 16 años. El propósito de esta medida es que los testigos vulnerables, como las mujeres y los menores que han sido víctimas de actos de violencia, queden protegidos de la confrontación con sus agresores en el tribunal, atenuando los efectos traumáticos de la declaración contra los autores de los delitos cometidos. 46/ Este método se utilizó por primera vez en abril de 1996 en el asunto criminal PP v Norli bin Jasmini, N° 17 de 1996, referente a la presunta violación de una menor por su tío. La declaración testimonial de la víctima se efectuó por televisión en circuito cerrado, en la Sala de Audiencia Tecnológica.

Modificaciones del proyecto de ley sobre la Carta de la Mujer (aprobadas con vigencia a partir del 1° de mayo de 1997)

b) El nuevo artículo 64 establece una protección más amplia para las víctimas de la violencia en el hogar, y amplía también la definición de la violencia familiar.

c) El nuevo artículo 65 faculta al tribunal a dictar mandamientos de protección personal, basados en el principio de la "mayor probabilidad" en lugar del principio de la "convicción más allá de toda duda razonable", respecto de la existencia, pasada o futura, de actos de violencia familiar.

d) El nuevo párrafo 5 del artículo 65 faculta al tribunal para imponer condiciones a los mandamientos de protección; por ejemplo, la conciliación, el asesoramiento, o la concesión a la persona protegida del derecho exclusivo de ocupar la vivienda común.

e) Se agravan las penas correspondientes al incumplimiento de los interdictos cuando se considera que constituyen delitos conforme al Código de Procedimiento Penal.

f) Los nuevos artículos 66 y 67 disponen el otorgamiento de mandamientos en trámite acelerado en determinadas condiciones.

g) El nuevo artículo 112 dispone una distribución más equitativa del patrimonio conyugal al disolverse el matrimonio, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso. Con esto se elimina la dicotomía entre los bienes adquiridos mediante el esfuerzo conjunto y los adquiridos mediante esfuerzo individual, diferencia artificial, poco práctica y que omite considerar la aportación del cónyuge que no trabaja (habitualmente la mujer), existente en virtud de las normas anteriores.

Violencia contra la mujer en el hogar

19.5 El Gobierno de Singapur no tolera la violencia en el hogar. La violencia contra la mujer es un problema prioritario establecido por el Subcomité sobre la Mujer de la ASEAN (antes conocido como Programa de la ASEAN para la Mujer), del que Singapur forma parte. Un aspecto de especial

preocupación es el referente a la violencia en el hogar. El Parlamento aprobó el 27 de agosto de 1996 un proyecto de ley de modificación que amplía la definición de la violencia familiar acentuando la protección de que disponen las víctimas. El proyecto fue aprobado después de amplias deliberaciones y de su examen por una subcomisión de diez miembros designada por el Gobierno para estudiar las nuevas normas que tendrían repercusiones sobre muchas personas y que preocupaban al público. El examen y las modificaciones de la Carta de la Mujer procuran proteger a la mujer y aportar ayuda en las situaciones de relación perturbada, más que lograr la neutralidad entre los sexos.

19.6 Todos los casos de violencia en el hogar en que se causan lesiones o se formulan amenazas se castigan del mismo modo que si se hubieran cometido fuera del contexto del hogar. ^{47/} Sin embargo, en la práctica las víctimas muchas veces se resisten a formular denuncia. El número de los casos en que se procuró asistencia médica en los hospitales del sector público fue de 446, 504 y 617 en los años 1995, 1996 y 1997, respectivamente, mientras que el número de las denuncias por violencia conyugal formuladas ante la policía fue de 28 en 1995, 33 en 1996 y 25 en 1997. De estos casos, el número de condenas resultantes por delitos de violencia conyugal fue de 10 en 1995, 6 en 1995, 6 en 1996 y 10 en 1997. Las penas oscilaron entre dos meses y dos años de prisión y tres azotes.

19.7 Después del debate celebrado en 1994 en la Comisión competente, el Ministerio del Interior formó un grupo de trabajo interministerial sobre la violencia conyugal, que funcionó desde el 15 de abril de 1994 hasta el 5 de junio de 1996 para recomendar medidas inmediatas y de largo plazo destinadas a una mejor gestión de los asuntos sobre violencia conyugal, en particular la coordinación entre los organismos competentes.

19.8 Las recomendaciones del grupo de trabajo interministerial sobre la violencia conyugal han sido puestas en práctica desde entonces, o se encuentran en curso de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Comunitario estableció un sistema de enlaces sobre la violencia en la familia que se organizó en toda la isla a partir del 1° de julio de 1996. Este sistema tiene por objetivo informar a las víctimas de la violencia en la familia acerca de los recursos de que disponen cuando formulan denuncias ante la policía. Esta red comprende al Ministerio de Desarrollo Comunitario, la policía, los organismos de asistencia social, refugios para situaciones de crisis, hospitales y clínicas.

19.9 El Tribunal de Familia ha creado un servicio de consultas médicas con ocho hospitales para obtener informes de exámenes médicos con rapidez. Los solicitantes deben pagar los exámenes médicos. Los que carecen de los recursos necesarios pueden dirigirse a los asistentes sociales médicos de los hospitales. Éstos pueden eximir del pago de los gastos cuando resulta pertinente.

Educación pública sobre las modificaciones de la Carta de la Mujer

19.10 El Ministerio de Desarrollo Comunitario organizó en abril de 1997 un seminario para organismos de servicio social acerca de las modificaciones de la Carta de la Mujer y sus disposiciones, en preparación de la entrada en vigor de esas modificaciones el 1° de mayo de 1997.

19.11 El 10 de mayo de 1997 se organizó conjuntamente un foro público por el Consejo de Organizaciones de Mujeres de Singapur, la entidad que agrupa a las organizaciones femeninas del país, con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Comunitario, para promover la conciencia del público sobre las modificaciones introducidas en la Carta de la Mujer.

19.12 Las cifras que se indican a continuación muestran que las recientes modificaciones de la Carta de la Mujer en materia de violencia en el hogar han sido eficaces para abordar, en cierta medida, el problema de la violencia contra la mujer. El número de solicitudes de mandamientos de protección personal aumentó un 20,3% en el período comprendido entre mayo y diciembre de 1997 (1.571 casos) en relación con el año 1996 (1.306 casos). En número de tales mandamientos concedidos también aumentó un 9,5% en el período de mayo a diciembre de 1997 (1.168 casos) en comparación con el año 1996 (1.067 casos).

Servicios de apoyo

19.13 Para atender este nuevo aspecto de la labor sobre la violencia en el hogar, los asistentes sociales y la policía tienen que estar dotados de aptitudes y conocimientos técnicos especiales. El Ministerio de Desarrollo Comunitario organiza seminarios y cursos para los trabajadores sociales sobre la violencia familiar con la colaboración de organismos de capacitación como el Centro de Formación y Recursos para la Familia y el Centro de Asesoramiento y Atención. El Ministerio de Desarrollo Comunitario y la policía también coordinan pequeños seminarios para funcionarios de policía y asistentes sociales a nivel de las divisiones con el fin de mejorar la colaboración entre los organismos de asistencia social y la policía.

19.14 El Ministerio de Desarrollo Comunitario financia totalmente algunos de los programas de capacitación para asistentes sociales del sector público y las organizaciones voluntarias. Uno de ellos es un curso de dos años de duración que da lugar al otorgamiento de un diploma sobre asesoramiento familiar y conyugal. El Ministerio de Desarrollo Comunitario también ha encomendado a numerosos organismos la realización de programas de capacitación para asistentes sociales que trabajan con autores de delito. El Ministerio patrocina también un viaje de estudios a Australia sobre la gestión de la violencia en la familia, realizado por cuatro asistentes sociales. La policía, en colaboración con la Sociedad contra la Violencia en la Familia, ha impartido capacitación a sus funcionarios que actúan en primera línea en materia de violencia en la familia.

19.15 El Comando de Capacitación de la Policía ha incorporado la gestión de la violencia conyugal en el programa de la capacitación que imparte. Además de la formación de reclutas, también se organizaron seminarios sobre la violencia en la familia para funcionarios de policía de primera línea.

19.16 La educación pública es un aspecto importante de la lucha contra la violencia en la familia. El Ministerio de Desarrollo Comunitario trabaja en estrecha colaboración con organizaciones voluntarias como la Asociación de Mujeres para la Acción y la Investigación, el Consejo de Organizaciones de Mujeres de Singapur y la Sociedad contra la Violencia en la Familia, para promover en esta esfera la conciencia sobre la violencia en la familia. En 1997 se elaboró un folleto, así como otros materiales de educación pública sobre la violencia en la familia, que se difundieron en hospitales, centros comunitarios

y entre abogados y otras personas para que pudieran consultarlos en caso de entrar en contacto con tales casos.

19.17 El Ministerio de Desarrollo Comunitario estableció un organismo interministerial para desarrollar una base de datos centralizada sobre la violencia en la familia, a la que pueden tener acceso el Ministerio, la policía y los hospitales a fin de facilitar la gestión de los casos de violencia conyugal, maltrato de personas de edad y maltrato de niños.

20. ARTÍCULOS 25 A 28 Y 30, SOBRE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE
LA CONVENCION

20.1 Estos artículos de la Convención se refieren principalmente a procedimientos administrativos correspondientes a la adhesión y ratificación, y no se formularán observaciones a su respecto.

21. ARTÍCULO 29. ARBITRAJE

21.1 Singapur formuló una reserva respecto del párrafo 1 del artículo 29, tal como lo permite expresamente el párrafo 2 del mismo artículo de la Convención.

22. OBSERVACIONES FINALES

22.1 El Gobierno de Singapur está empeñado en promover el adelanto de la mujer y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Este compromiso se fortalece con la firma y la aprobación de diversas declaraciones sobre la mujer, aprobadas en reuniones regionales e internacionales. Esas declaraciones incluyen la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Beijing en septiembre de 1995.

22.2 El Gobierno procura crear un entorno propicio para que la mujer realice todas sus posibilidades en la vida social, económica, política y cultural de la sociedad, sobre la base del principio del reconocimiento de los méritos. El Gobierno ha trabajado, y seguirá haciéndolo, en estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, para promover el bienestar y la condición jurídica y social de la mujer en Singapur.

22.3 En los últimos años se ha hecho hincapié cada vez mayor en la educación pública. Los jalones de importancia fueron la creación del Fondo para los Valores de la Familia de Singapur y su Promoción, de un millón de dólares de Singapur, que el Gobierno realizó en 1994, y la puesta en práctica de las recomendaciones del Comité Interministerial sobre las Familias con Disfunciones, la Delincuencia Juvenil y el Abuso de Estupefacientes, formuladas en 1995. Son ejemplos que suponen un apoyo a la mujer:

a) una mayor insistencia en la preparación para el matrimonio, el enriquecimiento de la vida conyugal, la procreación, la vida de familia y sus

valores, por medio de seminarios, campañas en los medios de difusión, charlas en los lugares de trabajo y la participación en exposiciones y ferias; y

b) la promoción de los programas de centros de atención de alumnos, para los cuales desde diciembre de 1996 se proporcionan recursos financieros oficiales y subvenciones a las organizaciones voluntarias de bienestar social para ayudar a las familias de bajos ingresos.

22.4 Con su mayor participación en la actividad laboral, su mejor instrucción y sus mayores aspiraciones, el papel tradicional de la mujer en Singapur ha comenzado a modificarse. Esos cambios se desarrollan con naturalidad, y es preciso organizar y apoyar la transición. El Gobierno seguirá apoyando y revisando, si es preciso, los diversos elementos de infraestructura para ayudar y apoyar esa transición en el papel de la mujer en una sociedad moderna.

Anexo

ACUERDOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA MUJER Y LA FAMILIA EN QUE SINGAPUR ES PARTE

Singapur es parte en ocho acuerdos o convenciones internacionales relacionados con la situación de la mujer y en 16 acuerdos y convenios internacionales sobre los trabajadores con responsabilidades de familia.

I. ACUERDOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN DE LA MUJER

Los acuerdos y convenciones internacionales sobre la situación de la mujer en que Singapur es parte son los siguientes:

1) Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (20 de febrero de 1957). Singapur pasó a ser parte por sucesión el 18 de marzo de 1996.

2) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (21 de marzo de 1950). Singapur pasó a ser parte por sucesión el 26 de octubre de 1996.

3) Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, firmado en París el 4 de mayo de 1910 y modificado por el Protocolo firmado en Lake Success (Nueva York) el 4 de mayo de 1944. Singapur pasó a ser parte por sucesión el 7 de junio de 1994.

4) Declaración de Yakarta para el Adelanto de la Mujer en la Región de la ASEAN (Bangkok, 5 de julio de 1988), firmada por el Ministro de Asuntos Exteriores.

5) Declaración de Yakarta para el adelanto de la mujer en Asia y el Pacífico, firmada por el Ministro de Estado de Salud y Educación en Yakarta el 14 de julio de 1944 en relación con la Segunda Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre la Mujer en el Desarrollo.

6) Declaración y Plataforma de Acción aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas celebrada en Beijing en septiembre de 1995.

7) Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, firmada por el Ministro Interino de Asuntos Exteriores el 2 de octubre de 1995.

8) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, firmada por el Ministro Interino de Asuntos Exteriores el 3 de octubre de 1995.

II. ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE LOS TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES DE FAMILIA

Los acuerdos y convenios internacionales sobre los trabajadores con responsabilidades de familia en que Singapur es parte son los siguientes:

- 1) Convenio sobre la edad mínima (Industria), 1919.
- 2) Convenio sobre la edad mínima (Trabajo marítimo), 1920.
- 3) Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (Naufragio), 1920.
- 4) Convenio sobre el derecho de asociación (Agricultura).
- 5) Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo (Agricultura), 1921.
- 6) Convenio sobre la edad mínima (Pañoleros y fogoneros), 1921.
- 7) Convenio sobre el examen médico de los menores (Trabajo marítimo), 1921.
- 8) Convenio sobre la Igualdad de Trato (Accidentes del trabajo).
- 9) Convenio sobre el contrato de la gente de mar (1926).
- 10) Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (1930).
- 11) Convenio sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932.
- 12) Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935.
- 13) Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936.
- 14) Convenio sobre los contratos de trabajo (Trabajadores indígenas), 1947.

15) Convenio sobre las sanciones penales (Trabajadores indígenas), 1939.

16) Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947.

Notas

1/ Se define como alfabetizada a la persona capaz de leer y comprender un periódico en el idioma respectivo.

2/ Para un estudio histórico del derecho de Singapur véase The Development of Singapore Law, por Andrew Phang (Butterworths, 1990); The Applicable Law in Singapore and Malaysia, por Rutter (1989); y The Sources and Literature of Singapore Law (Malayan Law Review Legal Essays) (comp.: Bartholomew, 1975).

3/ Declaración para el Adelanto de la Mujer en la Región de la ASEAN, Bangkok, 5 de julio de 1988; Declaración de Yakarta para el Adelanto de la Mujer en Asia y el Pacífico, Yakarta, 14 de junio de 1994, en relación con la Segunda Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre la Mujer en el Desarrollo.

4/ Véase el párrafo 1 del artículo 12 de la Constitución. El párrafo 2 del mismo artículo dispone expresamente la no discriminación en determinados sectores de la vida pública y privada por motivos de raza, religión, origen o lugar de nacimiento. Sin embargo, no existe ninguna disposición constitucional expresa sobre la no discriminación contra la mujer.

5/ Encuesta realizada en mayo de 1996 por el Comité Consultivo de Ciudadanos Kreta Ayer, una organización de base.

6/ Véase el artículo 4 de la Constitución de la República de Singapur.

7/ Véase el artículo 12 de la Constitución de Singapur.

8/ Véanse los artículos 14 y 15 de la Constitución.

9/ Las excepciones, como el delito de violación definido en el artículo 375 del Código Penal y el de atentado grave al pudor, previsto en el artículo 377A del Código Penal, que sólo pueden cometerse por un hombre, no constituyen discriminación contra la mujer en el sentido de la Convención.

10/ No puede aplicarse la pena de azotes a los hombres condenados a muerte ni a los mayores de 50 años.

11/ Véanse el párrafo 3 del artículo 12 y el artículo 152 de la Constitución.

12/ Véanse detalles en el capítulo 338 de la Ley sobre las Publicaciones Indeseables, edición revisada de 1998.

13/ La Asociación de Consumidores de Singapur es la única institución de su género que existe desde agosto de 1971 con el fin de informar, educar y

proteger a los consumidores. Es una organización sin fines de lucro que cuenta también con recursos financieros de subsidios gubernamentales.

14/ Véase el informe publicado en New Paper de 1° de julio de 1996, con el título "Watchdog says no to fat wife AD".

15/ Véanse los artículos 376 y 377 del Código Penal. La violación se castiga con una pena de prisión de hasta 20 años y puede dar lugar multa y azotes; la violación agravada se define en el párrafo 2 del artículo 376 y se castiga con una pena mínima de prisión de ocho años, con duración máxima de 20 años, y un mínimo de 12 azotes.

16/ Véase la sentencia del Tribunal de Apelaciones en el asunto Chia Kim Heng Frederick v PP [1992] 1 SLR 361.

17/ Véanse los artículos 354 y 354A del Código Penal. Los actos impúdicos se castigan con una pena de hasta dos años de prisión, o multa, o azotes; la forma agravada de este delito se castiga con una pena mínima obligatoria de prisión de entre dos y tres años, según las circunstancias del hecho, previstas en una enumeración (la pena máxima de prisión es de diez años), y azotes.

18/ Véase el asunto Chandresh Patel v PP Magistrate's Appeal N° 357 de 1993.

19/ Véase el artículo 509 del Código Penal.

20/ Véanse detalles acerca del Grupo de Trabajo Interministerial sobre la Violencia Conyugal en la parte del informe correspondiente al artículo 24.

21/ Véase el artículo 19 de la Ley sobre Delitos Diversos (Orden público y perturbaciones).

22/ Véase el artículo 140 de la Carta de la Mujer.

23/ Véase el artículo 146 de la Carta de la Mujer.

24/ Véanse los artículos 147 y 148 de la Carta de la Mujer.

25/ Véase el artículo 141 de la Carta de la Mujer.

26/ Véase el artículo 153 de la Carta de la Mujer.

27/ Los tribunales han impuesto penas de prisión por los delitos previstos en la Carta de la Mujer; véase Mallal's Digest 1990-1993 acerca de los resultados de las apelaciones.

28/ Véanse los artículos 5, 6, 12 y 13 del capítulo 38 de la Ley sobre los Niños y los Jóvenes.

29/ Véase el artículo 8 del capítulo 38 de la Ley sobre los Niños y los Jóvenes.

30/ Véase el párrafo 2 del artículo 44 de la Constitución sobre los requisitos para ser miembro del Parlamento; el párrafo 2 del artículo 19 sobre los requisitos para ejercer el cargo de Presidente; y el artículo 2 de la Ley Interpretativa, conforme al cual todas las menciones hechas en género masculino incluyen a las mujeres a menos que ello sea incompatible con el contexto o se estipule lo contrario expresamente. Por lo tanto, todas las normas de la legislación escrita en que se emplee el pronombre masculino incluyen a las mujeres, a menos que:

- a) exista algo en el tema o el contexto que resulta incompatible con tal interpretación; o
- b) se disponga expresamente lo contrario.

31/ Informaciones obtenidas del Ministerio de Trabajo.

32/ El sistema "Medisave" se inició en 1984 y es un plan de ahorro obligatorio. Todo trabajador adulto está obligado por la ley a ahorrar entre 6% y 8% de su salario mínimo en "Medisave". Al autorizarse su uso también para los cónyuges, progenitores e hijos, "Medisave" también constituye una forma de seguro familiar.

33/ El sistema "Medishield", introducido por primera vez en 1990, es un plan de seguro médico de bajo costo para afiliados del Fondo Central de Previsión y sus familias, es decir, cónyuges, hijos, padres y abuelos, que sean ciudadanos o residentes permanentes de Singapur. Ayuda a sufragar los gastos médicos elevados que derivan de las enfermedades prolongadas o graves. Por una prima que no excede de 12 dólares de Singapur por año (según la edad), la persona asegurada puede obtener hasta 20.000 dólares de Singapur en el año con un límite de 80.000 dólares en toda su vida. Las primas anuales se pagan mediante las cuentas de "Medisave". En julio de 1996 se amplió la edad de cobertura hasta los 75 años.

34/ El sistema "Medifund" es un programa sanitario oficial destinado a ayudar a las personas pobres y necesitadas, con cargo al Fondo para la Salud. Ningún ciudadano de Singapur queda privado de atención de salud por escasos que sean sus recursos económicos. Todos los hospitales tienen un comité de "Medifund" que examina las solicitudes y toma en consideración la situación económica de los interesados. Más del 97% de las solicitudes examinadas dieron lugar a asistencia.

35/ El Consejo Nacional para las Artes fue creado en septiembre de 1991 como un organismo oficial dependiente del Ministerio de Información y Artes. Lo patrocina el Presidente de la República de Singapur, Sr. Ong Teng Cherong. Es un organismo nacional encargado de impulsar el desarrollo de las artes y la cultura en Singapur. Tiene por cometido contribuir al estímulo de las artes y convertir a Singapur en una Ciudad Mundial del Arte, de intensa actividad. Algunas de sus actividades son las siguientes:

- a) la organización de festivales artísticos anuales;
- b) la coordinación del Plan de Locales Artísticos para los conjuntos artísticos;
- c) el otorgamiento de subsidios a artistas y conjuntos artísticos;
- d) la organización de actividades de extensión, como los conciertos en los parques;
- e) la educación artística en las escuelas.

36/ Véanse los artículos 48, 49, 53 y 55 de la Carta de la Mujer.

37/ Los detalles acerca de las 13 leyes comprendidas en el Plan de Asistencia Jurídica en Materia Penal figuran en el folleto titulado "Know the Law", publicado por la Sociedad Jurídica de Singapur.

38/ Véase el artículo 9 de la Carta de la Mujer.

39/ Véanse los apartados b), c) y e) del párrafo 2 del artículo 17 de la Carta de la Mujer.

40/ Véase el artículo 46 de la Carta de la Mujer.

41/ Véanse el párrafo a) del artículo 51 y el artículo 52 de la Carta de la Mujer.

42/ Véanse los artículos 3 a 7 del capítulo 122 de la Ley sobre la Guarda de los Niños.

43/ Véase Re Satpal Singh (1958) 2 MIJ 283, Loh Koh Fan v Lee Moy Lan (1976) 2 MIJ 88 y Helen Ho Quee Neo v Lim Pui Henq, sobre la interpretación de "bienestar".

44/ Respecto de los requisitos, véase el artículo 4 de la Ley sobre la Adopción de Niños.

45/ Véase el párrafo 3 del artículo 4 de la Ley sobre la Adopción de Niños.

46/ En este sentido, la Circular N° 1 de 1996 del Secretario de los Tribunales de Primera Instancia estableció que se habían instalado equipos de enlace por televisión en la Sala de Audiencias N° 16 y la sala de testigos adyacente para hacer posible la declaración testimonial por enlace de televisión sin la presencia física del testigo en la sala de audiencias. Además, el Tribunal puede autorizar la presencia junto al testigo de personas adecuadas, como sus padres, tutores, asistentes sociales u otras personas que el tribunal autorice.

47/ Estos hechos corresponden a los artículos 319 a 358 del Código de Procedimiento Penal (respecto de los casos de lesiones y agresión) y el artículo 506 del Código Penal (respecto de la intimidación).
